



Universidad  
**Inca Garcilaso de la Vega**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS:**

INEFICACIA JURÍDICA DE LA ADOPCION ADMINISTRATIVA LA  
CUAL VULNERA EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO A GOZAR DE  
UNA FAMILIA EN LA CIUDAD DE AREQUIPA-2022

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

ABOGADO

**AUTOR**

ALARCON RAIME ANA MARIA CECILIA

**ASESOR**

DRA. CERNA PAJARES CINTHYA

**AREQUIPA –PERÚ**

**2022**



## **DEDICATORIA**

A Dios, quien supo guiarme por el buen camino, dándome fuerza, voluntad para seguir adelante y no desfallecer ante las adversidades que se presentaban.

A María del cielo, por darme siempre valor para conseguir mis objetivos

Con infinito amor y gratitud a mis padres por su confianza, comprensión, amor, apoyo incondicional y por darme la oportunidad de ser alguien en la vida

A mi querida abuelita, Marcelina y a mi madrina Dra. Olga que desde el cielo de seguro disfrutaban mis metas.

***Ana María C. Alarcón Raime***

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco profundamente

A Dios fuente de sabiduría y todo conocimiento por haberme dado la vida, por haberme otorgado una familia maravillosa y acompañado a lo largo de mi carrera por ser mi luz en mi camino

Todo esto nunca hubiera sido posible sin el apoyo incondicional que otorgarán mis padres, las palabras nunca serán suficientes para manifestar mi aprecio y agradecimiento. Como también a mis docentes de la facultad de Derecho y asesora de tesis Dra. Cinthya Cerna por su inmensa dedicación y paciencia que me encaminaron a la cristalización de un gran anhelo.

## LISTA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
LISTA DE CONTENIDOS.....	iv
LISTA DE TABLAS.....	vii
LISTA DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1.    Marco teórico.....	4
1.1.1.    Teoría del estado constitucional de derecho.....	4
1.1.2.    Teoría de los derechos fundamentales.....	7
1.1.3.    Procedimiento de administración.....	8
1.1.4.    Entidad encargada de las adopciones MIMP.....	9
1.1.5.    Decreto legislativo 1297.....	9
1.1.6.    El artículo 137 del DL 1297 (etapas del procedimiento de adopción)	
1.1.7.    Las funciones de los involucrados o encargados.....	13
1.1.8.    El principio de celeridad para las adopciones.....	16
1.1.9.    El principio de simplicidad en las adopciones administrativas.....	17
1.1.10.    Principio del Interés superior del niño.....	18
1.2.    Investigaciones.....	19
1.2.1.    Antecedentes nacionales.....	19

1.2.2.	Antecedentes internacionales.....	21
1.3.	Marco conceptual.....	22
CAPÍTULO II.....		25
EL PROBLEMA, OBJETIVO, HIPÓTESIS Y VARIABLES.....		25
2.1.	Planteamiento del problema.....	26
2.1.1.	Descripción de la realidad problemática.....	26
2.1.2.	Formulación del problema.....	28
2.2.	Finalidad y objetivos de la investigación.....	29
2.2.1	Finalidad.....	29
2.2.2.	Objetivo general y específico.....	29
2.2.3.	Delimitación de la investigación.....	29
2.2.4.	Justificación e importancia del estudio.....	30
2.3.	Hipótesis y variable.....	30
2.3.1.	Hipótesis principal y específicas.....	31
2.3.2.	VARIABLES e indicadores.....	32
CAPÍTULO III.....		33
MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO.....		33
3.1.	Población y muestra.....	34
3.2.	Diseño de la investigación.....	34
3.3.	Técnicas e instrumentos.....	35
3.4.	Procesamiento de datos.....	35
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....		36
4.1.	Presentación de resultados.....	37
4.2.	Discusión y contrastación de hipótesis de las guías de entrevista	47

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	51
5.1. CONCLUSIONES.....	52
5.2. RECOMENDACIONES.....	53
REFERENCIAS.....	58
ANEXOS.....	60

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Eficacia de la adopción administrativa.....	35
Tabla 2. Vulneración del interés superior del niño.....	36
Tabla 3. Celeridad en el proceso de adopción administrativa.....	37
Tabla 4. Trabas burocráticas y administrativas.....	37
Tabla 5. Nuevas normativas para la celeridad.....	38
Tabla 6. Simplicidad del proceso de adopción administrativa.....	39
Tabla 7. Nuevas normativas para la simplicidad del proceso.....	40
Tabla 8. Procesos de adopción en Arequipa.....	41
Tabla 9. Mejoras en el artículo 137 del D.L. 1297.....	42



## LISTA DE FIGURAS

Gráfica 1.	Eficacia de la adopción administrativa.....	38
Gráfica 2.	Vulneración del interés superior del niño.....	39
Gráfica 3.	Celeridad en el proceso de adopción administrativa.....	40
Gráfica 4.	Trabas burocráticas y administrativas.....	41
Gráfica 5.	Nuevas normativas para la celeridad.....	42
Gráfica 6.	Simplicidad del proceso de adopción administrativa.....	43
Gráfica 7.	Nuevas normativas para la simplicidad del proceso.....	44
Gráfica 8.	Procesos de adopción en Arequipa.....	45
Gráfica 9.	Mejoras en el artículo 137 del D.L. 1297.....	46

## RESUMEN

La presente investigación de estudio tuvo como objetivo el identificar la ineficacia de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño teniendo como problema el poder determinar cuales son los motivos jurídicos que conlleva a una adopción administrativa lenta y tediosa teniendo como precedente la baja cantidad de adopciones en los últimos años en la ciudad de Arequipa.

La presente investigación se realizó tomando en cuenta documentos específicos, encuestas y entrevistas a especialistas en la materia, teniendo en cuenta la naturaleza de estudio y los objetivos plasmados dentro de la investigación las cuales las tomamos como guía para el análisis de investigación. Para tal sentido entrevistamos a 1 juez, 2 fiscales y 9 abogados en el ámbito civil de familia.

Los principales resultados emitieron que no se está respetando los derechos del niño, la adopción administrativa tiene íntima relación con el principio de interés superior del niño, los derechos del niño y el interés superior del niño enmarcan un solo objetivo y este se está vulnerando a través de las adopciones administrativas gracias a una mala aplicación dentro de su ley o normativa. Se observó también que al tener relación la adopción y el interés superior como medio para poder defender los derechos del niño y que dentro de uno de sus artículos principales como es las etapas de la adopción administrativa, se viene vulnerando es así que se concluye pidiendo a la entidad correspondiente como es el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable MINP el poder modificar el artículo 137 del decreto legislativo 1297 en sus diferentes etapas y poder mejorar los procesos de adopción administrativa.

**Palabras clave:** Ineficacia, Adopción administrativa, Interés superior del niño, Familia Bienestar familiar social.

## **ABSTRACT**

The objective of this study research was to identify the inefficiency of administrative adoption which violates the best interests of the child, having as a problem to determine what are the legal reasons that lead to a slow and tedious administrative adoption, having as a precedent the low amount of adoptions in recent years in the city of Arequipa.

The present investigation was carried out taking into account specific documents, surveys and interviews with specialists in the field, taking into account the nature of the study and the objectives embodied within the investigation, which we take as a guide for the analysis of the investigation. For this purpose, we interviewed 1 judge, 2 prosecutors and 9 lawyers in the civil family field.

The main results showed that the rights of the child are not being respected, administrative adoption is closely related to the principle of the best interests of the child, the rights of the child and the best interests of the child frame a single objective and this is being violated through of administrative adoptions due to poor application within its law or regulations. It was also observed that when adoption and the best interests are related as a means to be able to defend the rights of the child and that within one of its main articles, such as the stages of administrative adoption, it has been violated, so it is concluded that by asking the corresponding entity, such as the Ministry of Women and the Vulnerable Population, is able to modify article 137 of Legislative Decree 1297 in its different stages and to be able to improve the processes of administrative adoption.

Keywords: Inefficiency, Administrative adoption, Best interests of the child, Family Social family welfare.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “Ineficacia de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño de gozar de una familia en la ciudad de Arequipa – 2022” se enfoca a describir la ineficacia de nuestro sistema de adopciones administrativas y como este afecta al interés superior del niño el cual tiene como prioridad la protección del niño bajo cualquier circunstancia; se pretende desarrollar todos los aspectos de forma doctrinaria de la adopción de forma administrativa, para observar cómo se vienen llevando los procesos en la ciudad de Arequipa.

En el ordenamiento jurídico peruano en lo que establece en el código del niño y del adolescente establecido en el artículo 8 ratifica el derecho del niño y adolescente de crecer en un ambiente familiar adecuado el cual está regulado en la convención de los derechos del niño CDN en la cual menciona:

“Todo niño y adolescente tiene derecho a la vida, a crecer y desarrollarse bajo el seno familiar, todo aquel niño o adolescente que no tenga o carezca de una familia natural tiene derecho de crecer en un ámbito familiar adecuado. Dicho también que los niños y adolescentes no pueden ser separados de su familia por cualquier circunstancia excepto casos especiales los cuales están definidos por las leyes y normas que nos rigen exclusivas para la protección del menor. Los padres son los encargados de velar por la integridad y protección de sus hijos los cuales los necesitan para un adecuado desarrollo físico, social y psicológico”

En muchas partes del mundo se ven casos de niños que son acogidos por familias de forma ilegal estos mencionan que lo hacen puesto que los procesos de adopción muchas veces son largos tediosos y engorrosos o por falta de información de no saber como acceder a una adopción, esto ha traído consigo casos donde se escucha de maltratos a niños por parte de las personas que se encargan de estos niños sin padres o se puede observar la cantidad de niños y adolescentes que se encuentran en los albergues carentes de una familia, estando privados del derecho legal y natural que ellos tienen el cual es el de crecer y desarrollarse en un ambiente y seno familiar adecuado, todo esto reconocido en la constitución política del Perú y en la convención de los derechos del niño CDN.

Es imposible garantizar que un niño crezca en su familia natural, como se ha podido observar en la realidad muchos de los niños que se encuentran declarados en abandono han sufrido de maltrato y abuso por parte de sus padres naturales, por tal razón, el estado peruano ha tomado medidas de protección para que los niños y adolescentes no sufran y no se queden desamparados y puedan acceder a un ambiente armonioso el cual les permita desarrollarse de la mejor manera.

En el Perú la adopción regular se establece por la adopción administrativa la cual está a cargo del Ministerio de la Mujer y Población vulnerable MIMP, la misma que está regulada en el título 2 del Código del Niño y del adolescente. También hay casos excepcionales como la adopción por excepción también regulada en el Código del Niño y del adolescente CNA.

Dentro de los puntos a tratar en la presente investigación observaremos la adopción administrativa en su decreto legislativo 1297 el cual está establecido por etapas para poder acceder a un proceso de adopción esta normativa se encuentra en el artículo 137 de dicho decreto legislativo el cual carece de celeridad y simplicidad en el proceso sobre todo en la etapa de evaluación donde no hay lineamientos de tiempo en la documentación que se presenta ni la debida simplicidad por temas burocráticos que existen.

En este mismo artículo existen puntos que deberían ser modificados o mejorados en favor del adoptante y esto a su vez favorecerá al adoptado puesto que en la actualidad se observa una cantidad mínima de adoptados en todo el Perú, y sobre todo en la ciudad de Arequipa puesto que en este último año solo se sabe de 3 adopciones en todo el año 2021.

Es por esta razón que el presente trabajo de investigación tiene una relevancia jurídica, puesto que los aportes por parte de los especialistas serán relevantes para determinar la ineficacia de los procesos de adopciones administrativas como también será determinante para poder dar una solución preponderante con alcances que se ven en el plano físico de los procesos.

**CAPÍTULO I:**  
**FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1.1. Marco teórico**

### **1.1.1. Teoría del estado constitucional de derecho**

Los derechos humanos son declarados por el Estado para cada ser humano. El estado ayuda a las personas mas no debe actuar legalmente para agraviar las particularidades inherentes de cada ser humano y que ellos puedan vivir en una sociedad libre en condiciones iguales para todos los seres humanos que es indispensable para una sociedad donde los derechos son para todos los seres humanos. Este elemento general sobre los derechos se ven de distintos puntos de vistas lo cual ayudan a definir los derechos. Primeramente, los derechos corresponden a todos los seres humanos y segundo, estos derechos están declarados por el Estado.

#### **1. Concepto de derechos**

García Máynez definió a los derechos como “una medida del porvenir de los hombres en su ámbito social, y no están de acuerdo a lo que impone la naturaleza de acuerdo a las normas jurídicas. Los avisos principales giran de acuerdo al problema que existen en los mandatos que son normas verdaderas las cuales están dotadas de una eficacia, y no tienen valor intrínseco”. De acuerdo al autor toma en cuenta la conducta en la cual se vio manifestada y ve al derecho como un conjunto de reglas jurídicas. Se observa con claridad que este autor habla sobre una conducta en la cual se ve reflejada en la colectividad y se trata de regular, coincidiendo ampliamente en este concepto a excepción de que no establece que el derecho es un conjunto de normas jurídicas como tal.

Tenemos otra definición por parte de un filósofo llamado Immanuel Kant, su punto de vista respecto al derecho en mención “ como a la regulación de actos ajenos de los seres humanos y esto hace posible la convivencia entre todos”, entonces lo define de la siguiente manera “un conjunto de situaciones en la cual los derechos de cada persona puede existir con los derechos de los demás, de acuerdo a la ley de la libertad universal”, el filósofo interpreta al derecho como una medida para las acciones de cada individuo.

#### **2. Concepto de derechos humanos**

De acuerdo al autor Nikken en el año 2018 menciona a los derechos de la siguiente manera, “es una limitación que impone el Estado a las acciones de las personas, con el

objetivo de lograr un entorno de libertad, sin necesidad de que las autoridades intervengan, en acuerdo a la situación propia de ser una persona”.

Ahora realizamos un análisis de una perspectiva jurídica sobre los derechos humanos, se le cataloga como un “ius naturalista” porque el derecho humano está colocado como una perspectiva naturalista, este derecho que todo ser humano lo obtiene durante su nacimiento y es respetado en cualquier espacio territorial, esto se interpreta que cualquier ser humano de un país determinado se encuentra en otro país sus derechos deben ser respetados, esto se pone en desacuerdo con la perspectiva positivista pues toma en cuenta que los derechos humanos no solo se establecen en territorios específicos sino que son aplicados en forma global. De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas menciona a “los Derechos Humanos son aplicables para todas las personas, sin alguna distinción en la nacionalidad, en la raza, en la religión, lengua, sexo, entre otros”, los derechos humanos deben ser aplicados a todos los seres humanos sin discriminación alguna

### **3. Derechos del niño y adolescente**

Tanto los niños y adolescentes son seres humanos por los cuales tienen derechos. En la Constitución Política del Perú específicamente en el artículo número uno nos habla sobre “el Estado de un país tiene la finalidad de proteger la dignidad y la defensa de un ser humano. De acuerdo al artículo 4° “Un estado debe tener la prioridad en proteger a un niño, a un menor de edad, a las madres de familia y también a los ancianos encontrados en abandono”.

En el año 1924, del 21 de noviembre la Asamblea General de la Sociedad de las Naciones Unidas amparo la Declaración de Ginebra llamado también juramento Hipocrático, el cual menciona los Derechos del niño. Con el tiempo, el 20 de noviembre del año 1959, la ONU (Organización de las Naciones Unidas propago la Declaración de los derechos de los niños. Luego el 20 de noviembre en el año 1989, la Convención de los Derechos del Niño, firman los derechos los países convocados, nuestro país corroboró estos derechos el 4 de setiembre en el año 1990 y tocaron cuatro temas importantes: 1. No discriminar, 2. Respetar las opiniones del niño, 3. El derecho a tener a una vida y 4. El interés superior de los niños.

En la Declaración de los derechos de los niños se estipularon los siguientes derechos para los niños: 1. Derecho a la comprensión y derecho al amor, 2. Derecho a tener una



nacionalidad y tener un nombre, 3. Derecho a poseer una recreación y una educación, 4. Derecho a percibir una ayuda y atención preferencial, 5. Derecho a una protección para un crecimiento social, física y mental, 6. Derecho a una igualdad, a no ser discriminados por el color, la religión, sexo o nacionalidad, 7. Derecho a poseer una salud, una hogar y una alimentación,

8. Derecho a crecer en un entorno donde exista la comprensión, amistad, tolerancia, paz, democracia, 9. Derecho a tener una familia y educación entre otros derechos, para niños que posean alguna discapacidad, y 10. Derecho a no sufrir explotación, abuso sexual y abandono.

#### **4. Concepto de los derechos del niño**

Se habla de derechos del niño como los derechos humanos que han sido adaptados para los niños tomando en cuenta las necesidades y especificaciones que tiene un niño. Los niños desde que nacen están apegados a bastantes derechos de acuerdo a las necesidades que van optando mientras van creciendo, los niños tienen Derechos a una familia, Derecho a la vida, Derecho a un hogar entre otros.

El objetivo que busca los derechos del niño es apoyar las necesidades que tienen los niños y ayudar al desarrollo que tendrán los niños como la alimentación, la educación, un hogar, una familia, etc. Estos derechos del niño, toman en cuenta las necesidades del niño, la capacidad de protegerlos puesto que son vulnerables. Los derechos del niño tienen el objetivo de proporcionar un ambiente de protección para los niños, de acuerdo a la madurez que tengan. En otras palabras, estos derechos buscan protegerlos, apoyarlos contra la explotación infantil, el maltrato infantil, el secuestro, y deben ser asistidos contra las enfermedades, entre otros.

Los Derechos del Niño tienen las siguientes características:

- Estos derechos pueden ser sociales, económicas y también culturales, claro ejemplo tenemos el derecho a la salud, el derecho a una familia, el derecho a tener una educación, derechos a gozar de una buena salud, entre otros.
- Estos derechos pueden ser civiles también políticos, claro ejemplo se tiene el derecho a poseer una identidad propia, dentro de este derecho se tiene el derecho a una nacionalidad,

- Los derechos pueden ser colectivos, especialmente para niños que tengan discapacidad o alguna enfermedad crónica, para niños en estado de refugio.  
Derecho de prioridad
- Estos derechos también pueden ser individuales como los siguientes derechos: el derecho a gozar de una educación, el derecho a tener unos padres, entre otros.
- Estos derechos apoyan a los niños desde que nacen siendo garantías para toda la vida y para cualquier persona, claro ejemplo se tiene el derecho a tener una vida, el derecho a poseer una protección física y mentalmente (como la tortura, el maltrato, el abuso, la esclavitud, etc.) y el derecho a no ser discriminado bajo ninguna circunstancia.

### **1.1.2. Teoría de los derechos fundamentales**

Nos referimos a temas importantes que conllevan luchas en nuestro presente y que también fueron luchas importantes en el pasado, tales como la igualdad, la libertad y también la dignidad humana, así también fueron temas filosóficos importantes, todo ser humano tienen derechos como persona y como un ciudadano. En el país de Alemania existe una Ley Fundamental la cual resuelve los problemas legales, es aquí donde dos poderes del Estado tanto Judicial y Ejecutivo regulan los derechos de las personas tanto en la vigencia que tienen y su respectivo control. Los derechos ocupan un papel principal en nuestra sociedad moderna siendo reguladas por el Estado para que el ser humano pueda tener leyes que los protejan y le permitan la libertad de expresar como es. Los principios constitucionales están enlazadas a los principales derechos debido a que se expresan como normas legales de principios, esto nos quiere decir que nuestro sistema jurisdiccional no solo se conforma de reglas también de principios, que inician un camino en el pensamiento que otorga el Estado de derecho convirtiéndose en un Estado constitucional de Derecho todo esto en base a la teoría de Robert Alexy sobre derechos principales para cambiar nuestro pensamiento jurídico actual, en la filosofía de los derechos y la parte constitucional.

### **1.1.3. Procedimiento de administración**

Para que se lleve a cargo un procedimiento de demanda la mediación de un juez, en el caso de las adopciones es la persona más importante para que se lleven a cabo, solo en los

casos de desprotección de la familia hacia el menor , el juez encargado debe realizar las investigaciones previstas para encontrar las pruebas que los menores sufren un abandono social, material y moral, luego se realizan los procedimientos para trasladar a los niños a un centro de adopción y buscar una familia responsable que pueda darle todos sus derechos que sus padres biológicos no pudieron ofrecerle en su momento.

Al explicarse sobre el código de la infancia y sobre la adolescencia sobre las adopciones conjunta en niños o niñas, existe la posibilidad de la adopción de los niños de la pareja, solo en el caso que la otra parte se excluya de todo parentesco con sus hijos biológicos dando el derecho de adquisición a la nueva familia adoptante.

Se expresa que una persona adoptada debe enseñar capacidad parental, en otros términos, se refiere a los hijos que sean mayores de edad pueden ser adoptados con la condición de que la convivencia con los hijos haya sido de un periodo de dos años antes que hayan cumplido los 18 años de edad; por otro lado, una persona que no está casada puede adoptar hijos siempre en cuando cumpla con los requisitos solicitados.

#### **1.1.4. Entidad encargada de las adopciones MIMP**

Las adopciones son llevadas a cargo de la Dirección General de Adopciones, la cual pertenece al Viceministerio de localidades vulnerables este viceministerio está dentro del MIMP, conformada por once oficinas por todo el país: Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, Puno Junín. Según el primer artículo 315-2018-MIMP expresada en la Resolución Ministerial, una de las unidades de adopción se ubica en Arequipa la cual se encarga del proceso y trámite de adopciones en toda la ciudad.

Tocando el tema de adopciones en nuestro país, en unos siglos atrás los procesos de adopción se realizaban de manera diferente a los actuales procesos de adopción, las adopciones del pasado eran encargadas por un Juez de Menores, la figura de este juez era vista como un padre que tomaba las mejores decisiones para buscar una mejor calidad de vida para los menores en adopción. El 29 de octubre del año 1996 el estado peruano creo el PROMUDEH la cual por sus siglas significa Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, mediante el Decreto Legislativo número 866, una vez fundado este ministerio el gobierno peruano concentro las adopciones de los menores o adolescentes, luego el 11 de julio del año 2002 PROMUDEH cambio de nombre a las siglas de MINDES

(Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social), pero otra vez en el año 2012 cambio sus siglas a MIMP la cual significa Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el viceministerio para poblaciones vulnerables toma como base la estructura de organización del MIMP.

#### **1.1.5. Decreto legislativo 1297**

En el año 2016, un 29 de diciembre surgió el Decreto Legislativo N°1297, anulando la Ley N°26981 la cual estuvo vigente durante 20 años, este nuevo decreto dio el inicio de nuevos procesos de adopción con la finalidad de que sean rápidas y sin muchos trámites para que los padres adoptantes puedan adoptar al menor en un corto tiempo otorgándole el interés superior del niño, el derecho a tener una familia y una vivienda; pero existe un gran problema en nuestro país, las adopciones no están incentivadas por el gobierno peruano y son tardías debido a

que no existen resoluciones que indiquen que el niño en verdad está en estado de abandono por su familia biológica

Una vez aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo N°1297, en él se publicó un Decreto Supremo N°001-2018-MIMP un 08 de febrero del año 2018, entrando en eficacia dos pautas mencionadas las cuales definen a la adopción como reglas que ayudan a proteger al niño o adolescente e integrarlo a una nueva familia adoptante otorgándole el derecho de tener una familia y un hogar donde vivir, pero la adopción del menor o adolescente tiene que estar declarado por el Poder Judicial como estado de abandono por parte de su familia biológica y con la disponibilidad de adopción.

En el año 2015 nos comenta otro significado de la palabra adopción, se habla de adopción como medidas propuestas que mejoran la protección del niño y del adolescente con la finalidad de otorgarle una nueva familia, uno de los derechos del niño y adolescente, mencionado anteriormente el niño debe estar declarado judicialmente en estado de abandono total por parte de sus padres biológicos o familia biológica, los menores de edad tienen el derecho a ser adoptados por una nueva familia y crecer de manera honesta con nuevos valores y reglas.

De acuerdo a Huapaya en el año 2015, nuestro país regularizo el tema del debido proceso donde las personas tienen derecho a ser escuchadas delante de un juez y también el derecho a la tutela judicial efectiva donde la persona tiene derecho a lo justo. Pero desde el

año 1990 el Tribunal Constitucional extendió la importancia al derecho principal que es el debido proceso cambiando de un ámbito judicial a uno administrativo, desde ese momento se habló “debido proceso administrativo”.

Para realizar un proceso administrativo de adopción requiere cuatros fases: como primera fase tenemos a la evaluación, como segunda fase la elección del adoptante, la tercera fase menciona a la integración familiar y social del menor adoptante y la última fase habla sobre la post adopción, las cuatros fases mencionadas son fundamentales en el proceso de adopción y el objetivo de estas fases es agilizar el proceso de adopción del menor adoptante para integrarlo inmediatamente a una familia y tenga los derechos que le correspondan, lamentablemente en nuestro país las medidas necesarias para realizar una adopción son lentas y el gobierno peruano no ayuda a incentivar las adopciones menos las adopciones especiales.

#### **1.1.6. El artículo 137 del DL 1297 (etapas del procedimiento de adopción)**

La ley 26981 desapareció con el tiempo y los requisitos para realizar una adopción cambiaron radicalmente apegándose al del decreto legislativo 1297, a continuación, mostramos una comparación:

En la Ley 26981 los procedimientos de adopción se comprendían de la siguiente manera:

1. Realiza una elaboración y formación
2. Evaluar
3. Elegir la familia del adoptante
4. La adopción del menor de edad
5. La evaluación después realizada la adopción. Todos estos procedimientos desaparecieron.

Por otro lado, se tiene los procedimientos del Decreto Legislativo 1297, el decreto mencionado toma estos pasos para una adopción:

1. Evaluación
2. designación

### 3. Integración familiar 4. Post Adopción.

Todos estos procedimientos mencionados anteriormente están vigentes hoy en día comparado con los procedimientos anteriores se ven a simple vista cambios en algunos puntos, pero la realidad es diferente a lo que muestra porque nuestro gobierno peruano aún no define con claridad los principios aplicados en los procesos de adopción e incentivar el deseo de adopción, entonces que exista cambios en los procesos adoptivos en la etapa de evaluar porque esta etapa es el mayor contratiempo para agilizar las adopciones a pesar de haber cambiado los procedimientos a nuevo decreto.

En nuestro país con el avance de los años los procesos de adopción han ido cambiando, pero no lo suficiente como tener un procedimiento impecable en la adopción de los menores, esto se debe a muchos factores. Un paso importante para la adopción es la capacitación a los padres adoptivos deben integrarse socialmente con los menores, darles la confianza de pertenecer a una nueva familia, este proceso es muy importante para que los padres adoptivos comprendan la responsabilidad que implica una adopción y si los padres tienen la firmeza de realizar la adopción a pesar de todos los contratiempos, este paso está comprendido en la primera etapa de los procedimientos vigentes sin dar resultados favorables ni cambios importantes con el pasar del tiempo.

En los procedimientos vigentes tomamos la segunda etapa Elección del menor adoptante y la familia, en esta etapa intercede la Dirección General de Adopciones (DGA). también el Consejo Nacional de Adopciones (CNA), la desventaja de esta etapa es la duración del trámite adoptivo en ocasiones tarda más de un año debido al detalle de observación de los documentos.

La tercera etapa indica la integración social del menor con su familia con los procedimientos anteriores esta etapa se llamaba adopción, pero la Dirección General de Adopciones (DGA) conceptualizó la palabra “adopción”, separando la integración social como una etapa diferente porque no se solicitan los documentos personales de los menores adoptados.

Como una última etapa la post adopción, requiere informes personales del menor adoptante (revisiones médicas completas, notas de estudio, entre otros) generando costos

adicionales a los nuevos padres del menor. Por otro lado, la duración de las adopciones para personas de nuestro país dura tres años mientras que para personas del extranjero dura cuatros años, dentro de ese lapso de tiempo

los padres adoptivos están en evaluación constante y observación de la relación del menor con los padres adoptivos.

La estructura que utiliza para realizar los procesos de adopción en nuestro país está en vigencia de 20 años a más, la estructura tomada como modelo no incentivan las adopciones en nuestro país, estos datos estadísticos aparecen en el MIMP y muestra el número de adopciones realizadas en todo nuestro país desde la fecha del 2004. Actualmente la cantidad de niños y niñas que están en proceso de espera para ser adoptados es inmensa pero también existe una cantidad de familias que desean adoptar para compartir su hogar con la del adoptante, la realidad es que no se cubre el 100% de las adopciones, el cual incumple el derecho de interés superior del niño. Se tiene en cuenta que el adoptar es darle protección al menor y brindarle todos sus derechos que le corresponda a pesar de un nuevo ambiente familiar esta oportunidad lo brinda el estado, pero en muchas ocasiones existe otros factores que ponen obstáculos en las adopciones y no se llega al objetivo trazado de una adopción eficiente y rápida para brindarle una nueva familia.

Las oficinas encargadas para realizar los procesos adoptivos de un menor requiere ramas del Ministerio de la Mujer ( MINP), tienen la propuesta de buscar un hogar y una nueva familia a los menores de edad, aquellos menores que han sido declarados en situación de desamparo por sus padres biológicos y buscan ser adoptados, esto menciona en el artículo 14 que pertenece al decreto Legislativo 1297, el decreto se encuentra aprobado e indica que los menores que están desprotegidos o podrán ser abandonados por sus padres necesitan protección por parte del estado peruano.

#### **1.1.7. Las funciones de los involucrados o encargados**

De acuerdo al artículo 15 mencionado en el Decreto Legislativo 1297, menciona las funciones que cumplen las unidades encargadas de las adopciones y estas funciones son: la primera función es comunicar, en otras palabras incentivar, avisar sobre los procedimientos de adopción para los menores en estado de desamparo, orientar a los padres adoptivos a realizar adopciones especiales, nos referimos a una adopción de los menores que sufran

alguna discapacidad permanente o enfermedades crónicas y sean mayores a 6 años, estos casos están

conformados dentro del interés superior del niño. En 2021 Pena expresa que es fundamental promover a los padres adoptivos para que realicen una adopción especial pero siempre informándolos y concientizándolos de la responsabilidad que conlleva, además los padres deben ser evaluados con la finalidad de comprobar si cumplen los requisitos solicitados y porque promover las adopciones especiales tiene un objetivo y es que la mayoría de niños o adolescentes que tengan esta discapacidad o enfermedad crónica no terminan siendo adoptados. Un niño no llega a este mundo con la finalidad de ser adoptado es un proceso complicado para los menores, por ello Martínez detalla en su artículo que el gobierno de cada país tiene la prioridad de promover la adopción de estos niños que terminan en centros de adopción e integrarlos a una nueva familia con el objetivo que el niño o adolescente pueda disfrutar de una familia que lo apoye y lo motive en los aspectos sociales, psicológicos, si los padres adoptivos crean una buena relación con los menores entonces su integración será armoniosa, efectiva y rápida.

La segunda función tiene un parentesco con la primera función, y la tenemos a continuación: “Analizar las necesidades carentes y la situación de los niños y adolescentes para buscar la forma de apoyarlos en busca de una familia adoptiva”, la función hace referencia a la experiencia personal de cada menor que será adoptado, cuáles son las circunstancias por el cual terminó en un centro de adopción, esta información se solicita al Programa de Adopciones en cada país correspondiente. Ahora se indica que la mejor manera de buscar padres adoptivos para los niños o adolescentes es analizar los perfiles fisiológicos y los perfiles psicológicos relacionándolo con la personalidad que tiene el menor adoptivo.

Ahora tocando la tercera función de las unidades de Adopciones “Valorar y respetar las decisiones del adoptado en las distintas etapas ya mencionadas sobre el proceso de adopción”, el niño o adolescente tiene todo el derecho a expresar sus ideas, opiniones sobre la adopción de sus nuevos padres, las opiniones del niño son importantes ya sea en la etapa de elección, evaluación o post adopción para conocer si el menor adoptado se siente tranquilo con su nueva familia adoptante o existe algún contratiempo.

La cuarta función es Determinar una evaluación de los perfiles sociales, legales y psicológicos del familiar que adoptaran para conocer su identidad propia”, cada unidad de adopción debe tener un personal calificado que realice estas evaluaciones de la manera más



eficiente a las familias adoptivas, la primera etapa del proceso de adopción abarca esta función, entonces cada unidad debe tener al menos un psicólogo, abogados para los temas judiciales y un asistente social. Sin embargo, se expresa que las adopciones deben estar sujetas a procesos de verificación, evaluación constante con el objetivo de conocer si están cumpliendo adecuadamente la función. En nuestra investigación se analizará los indicadores para los procesos adoptivos, tales como la satisfacción de las familias adoptivas con la cantidad de adopciones realizadas.

La quinta función de estas unidades de adopción es la siguiente: “Analizar las etapas del proceso de adopción, apegándose a los pasos que requiere la Dirección General de Adopciones”, anteriormente mencionamos las etapas de adopción según el Decreto Legislativo, evaluar, elección de la familia, integración social y la post adopción, cada etapa es sumamente importante para el proceso de adopción del menor.

La sexta función es de la siguiente manera “Archivar y actualizar la lista de los menores en adopción en base a su competencia territorial, con la finalidad de avisar a la Dirección General de Adopciones”, todos los años se actualiza la lista de los casos de los menores en adopción ya declarados por el Poder Judicial como libres para su adopción e integración a una nueva familia.

Entrando a la séptima función “ Establecer un orden con el Ministerio Publico, Oficinas de Registro Nacional de Identificación, Unidades de Protección Especial, Ministerio de Relaciones Exteriores entre otras instituciones privadas o públicas, con la finalidad de incentivar y apoyar los proceso de adopción”, cada institución tiene cumple su función correcta en el momento adecuado, el objetivo de todas estas instituciones es agilizar, simplificar y apoyar la adopción de los niños o adolescentes en estado de abandono.

La octava función tiene un enfoque administrativo, es la siguiente: “Comunicar a la Dirección General de Adopciones si está cumpliendo con las funciones adecuadas y si no existe contratiempo dentro sus funciones establecidas”, se realiza esta función para apoyar y agilizar los procesos de adopción en los menores de edad.

La última función de las unidades de adopción es de la siguiente forma “Exhibir las resoluciones en los procesos de adopción en relación al territorio donde se halle, pero con la

excepción de que alguna de las resoluciones apruebe el proceso de adopción”, la última función se refiere a un enfoque administrativo y apoya a los procesos de adopción se recurren a la Dirección General de Adopciones (DGA) porque la responsabilidad de esta dirección es dar solución a las resoluciones.

### **1.1.8. El principio de celeridad para las adopciones**

El principio de celeridad se menciona en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1297, en el Inciso A, conforma parte de la “Diligencia Excepcional”, en otros términos, si el menor en adopción está en situación de peligro o abandono de sus padres biológicos el estado peruano debe actuar y brindarle la protección correspondiente, la eficiencia y mayor celeridad deber ser fundamento principal de las instituciones o personas encargadas en los procesos de adopción de los niños o adolescentes. Se realiza un análisis de aquellas experiencias que involucran al menor en adopción, si afecta sus derechos, toma de decisiones y se realizan evaluaciones constantes.

La celeridad es importante en los procesos de adopción, pero no está muy presente en los trámites administrativos realizada por las autoridades correspondientes, el principio de celeridad no está presente en estos procesos, esto ocasiona que las adopciones se posterguen afectando los derechos de los niños o adolescentes que se encuentran en diferentes centros de adopción, se le niega el derecho a tener un hogar y una familia afectando al interés superior del niño. Un texto importante es “El trabajo administrativo debería ser simple y eficiente para cumplir los fines del interés público una de sus metas por conseguir”, Pero de acuerdo a Estrada, Arango, Carrasquilla y Meza (2018) en ocasiones los diferentes problemas en los procesos de adopción no favorecen el derecho de los menores en tener una familia, ocasionan impactos negativos en la población. La mayoría de casos proviene del sistema judicial debido a que sus casos tardan demasiado o son rechazados por los jueces por falta de pruebas a pesar de las opiniones que expresan los menores, esto ocasiona que la población tenga la desconfianza en el poder judicial, los padres adoptivos tienen diversos contratiempos entonces los procesos de adopción ahora son vulnerables y ya no apoyan a los derechos del menor. Se expresa que la Corte Constitucional reconoce que la protección constitucional no es muy eficiente, entonces para que se cumpla este principio se necesita que la parte administrativa sea consciente en el apoyo de los derechos del menor en adopción.

### **1.1.9. El principio de simplicidad en las adopciones administrativas**

El principio de simplicidad como una unión entre la celeridad y simplificación administrativa, pero también está relacionado con otros aspectos importantes, aceptando que la administración del estado ha cambiado. Es importante entender este principio porque afectan la vida cotidiana de la población, especialmente para las familias que desean realizar una adopción, en los trámites de adopción, respetando los derechos del menor.

Este principio y el anterior se relacionan directamente con la eficacia y eficiencia, estos términos están estipulados en el texto único dictada por la Ley N°27444 titulada “Ley General de Procedimiento Administrativo”, esta ley fue aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del artículo cuatro de su título preliminar, en el punto 1.10 se define de esta forma: Principio de efectividad, los procesos administrativos deben enfocarse en la acción procesal , los tramites no cumplen el desempeño adecuado para tomar una decisión final, ocasionando que el trámite se detenga y generando desconfianza en el administrador.

Este principio no interviene en la regularidad de los procesos administrativos, debido a que la simplificación no se puede dejar a un lado los aspectos importantes de un procedimiento y eso genera seguridad libre y legal de posibles contratiempos que puedan ocasionar una invalidez del procedimiento administrativo.

### **1.1.10. Principio del Interés superior del niño**

La aprobación, en 1989, de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) es la culminación de un proceso progresivo de reconocimiento y protección de los derechos de los niños que se ha desarrollado durante el siglo XX.

El análisis histórico-jurídico, revela la existencia de una estrecha vinculación entre el perfeccionamiento de los instrumentos de protección de los derechos de los niños y, el progreso en la garantía y protección de los derechos humanos en general. Los derechos de los niños, según diversos estudios, disponen de mecanismos más efectivos de protección en la medida que permanecen ligados a la protección general de los derechos humanos. La evolución actual del pensamiento jurídico permite afirmar que, tras la noción de derechos humanos, subyace la idea de que todas las personas, incluidos los niños, gozan de los derechos consagrados para los seres humanos y que es deber de los Estados promover y

garantizar su efectiva protección igualitaria. Por su parte, en virtud del citado principio de igualdad, se reconoce la existencia de protecciones jurídicas y derechos específicos de ciertos grupos de personas, entre los cuales están los niños.

El nuevo derecho de la infancia-adolescencia surgido en América Latina pretende ser la concreción de los mecanismos de exigibilidad y protección efectiva de los derechos contenidos en la Convención. La rica normativa que ha venido a reemplazar a las antiguas leyes de menores se funda en que los derechos del niño derivan de su condición de persona; en consecuencia, se establece que los dispositivos de protección de los derechos de la infancia son complementarios - nunca sustitutivos- de los mecanismos generales de protección de derechos reconocidos a todas las personas (véase el art. 41 de la Convención). Los niños gozan de una supra protección o protección complementaria de sus derechos que no es autónoma, sino fundada en la protección jurídica general. En este sentido, cualquier pretensión de autonomía del derecho de infancia que no respete estos fundamentos, como la que se sostuvo hasta hace un tiempo por algunos autores que propiciaban un derecho de menores autónomo, es contraria a la concepción de los derechos del niño que emana de la doctrina universal de los derechos humanos.

La Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños (CIDN) es una excelente síntesis de normas provenientes de instrumentos de derechos humanos de carácter general y de principios y derechos propios de la tradición jurídica vinculada a los derechos de la infancia. Sin embargo, las disposiciones de la Convención deben ser interpretadas y comprendidas sistemática y armónicamente; esto tendrá particular importancia para interpretar, a la luz del nuevo contexto, aquellos principios que la Convención ha recogido del anterior derecho de familia o de menores, como es el caso del de "interés superior del niño".

## **1.2. Investigaciones**

De una búsqueda exhaustiva en el registro nacional de trabajos de investigación Renati y Scopus se encontraron los siguientes resultados:

### **1.2.1. Antecedentes nacionales**

Los autores Eléspuru Ijuma Jaqueline & Villa Vega Miguel Ángel (2020) en su tesis titulada “Las definiciones en el procedimiento administrativo de adopciones, vulneran el

interés superior del niño, en la oficina de adopciones de Loreto-Iquitos, el año 2019” de la Universidad Científica del Perú ,Iquitos-Perú , tiene por objetivo principal hallar las posibles deficiencias que tiene el proceso de adopción, el cual afecta al interés superior de los niños, tomando como referencia de información la Oficina de Adopciones en la ciudad de Iquitos, la metodología que el trabajo utiliza es la siguiente: Una muestra de 16 abogados centrados en el tema de adopciones. Utilizando las herramientas tradicionales para encontrar información, las entrevistas. La investigación es No Experimental, en el enfoque transversal generando una causa y efecto. Los resultados que muestra el trabajo no indica que existe una acción tardía del Poder Judicial, en las diferentes etapas del proceso de adopción, se genera costos para los padres adoptantes de los requisitos que se necesita para la adopción, pero la Dirección General de Adopciones los rechaza. Las conclusiones de la investigación permiten comprobar si estas carencias en los procesos y trámites de adopción se deben a estos factores como la falta de incentivación para hacer más efectivo los procesos de adopción, la carencia de celeridad o también la escasa simplicidad, esto afecta al interés superior del niño, negándole el derecho a tener una familia o un hogar.

Según la autora Bernabe Cruz Chavely Catalina (2017) en su tesis “El principio de eficacia en la adopción administrativa y el derecho de los niños y adolescentes de gozar de una familia en Lima, periodo de Julio a diciembre del año 2016”, de la Universidad Autónoma del Perú, Lima -Perú ,el objetivo principal del trabajo se centra en desarrollar el eficiente proceso administrativo de las adopciones y su relación con los derechos del niño y de los adolescentes para una familia en la ciudad de Lima. La metodología que utiliza el trabajo es Descriptiva, con una investigación básica y la muestra que se aplico es la de No probabilístico escogiendo 20 abogados. Los resultados de la investigación afirman la existencia de una relación directa entre la eficiente adopción administrativa y los derechos que tienen los niños, así como los adolescentes. Mientras en las conclusiones finales del trabajo indican que los procesos administrativos de adopción no respetan los principios de eficiencia, de tener derecho a un juicio e imparcialidad, el principio de celeridad eso afecta a los derechos del niño. Si no se cumple el principio de celeridad procesal afecta a la rapidez de los procesos administrativos tardando los objetivos trazados para una adopción.

De acuerdo al autor Torres Cazani Jhon Hernán (2017) en su tesis “Problemática de la adopción de menores en estado de abandono en el Perú” de la Universidad Tecnológica del Perú, Lima-Perú, el objetivo de la investigación es determinar cuál es el verdadero problema que existe en nuestro país en tema de las adopciones y que soluciones tomar. La

metodología del trabajo es Descriptiva y Comparativa, utilizando las herramientas como entrevistas, encuestas, cuestionarios, entre otros. Los resultados de la investigación hallados del análisis de la información recolectada indican que los retrasos de las adopciones se dan en los procedimientos administrativos y en la etapa judicial. Las conclusiones finales indican que el gobierno peruano es principal agente que debe cambiar estos contratiempos que suceden a través de un equipo que controle las medidas que puedan reducir los plazos extensos de las adopciones. En el Código del Niño y adolescente no existe algún punto donde especifique cuanto debe demorar un proceso de adopción, los autores de la investigación presente indican que no debe ser mayor a 5 meses como un tiempo razonable. Y que el estado peruano solo acepta la adopción para familias casadas y no para familias divorciadas, separadas, nucleares, entre otros; el estado crea una burocracia y no incentiva la adopción para el niño sin vulnerar su interés superior del niño.

### **1.2.2. Antecedentes internacionales**

El autor Carrillo León Carlos Henry (2016) en su tesis “La adopción como aplicación del interés superior del niño en la legislación Ecuatoriana” de la Universidad Central del Ecuador, Ecuador – Quito, el objetivo del trabajo es analizar que fallos tiene el Poder Judicial en las adopciones y de qué manera complementarlas y no vulnerar el interés superior del niño. La metodología que utiliza el trabajo son personas apegadas al tema de adopción (abogados, funcionarios, personas, entre otros) como muestra, el trabajo es descriptivo y los instrumentos utilizados son las entrevistas y encuestas. Los resultados que nos muestra el trabajo según las entrevistas, los procesos de adopción demoran mucho en el país de Ecuador e incentivar las adopciones a la población para apoyar el interés superior del niño. Y las conclusiones muestran que las adopciones con el tiempo han ido expandiéndose conociendo el termino de interés superior del niño, pero los contratiempos más grandes son el Poder Judicial y las etapas administrativas para que menores puedan gozar el derecho de una familia.

El autor Arpi Barrera Gabriela (2022) en su tesis “La dilatación y la inaplicación del principio de celeridad en la adopción” realizada en la Universidad del Azuay en Cuenca Ecuador donde el objetivo es primar el principio de celeridad en los casos de adopciones en el país de Ecuador y si este difiere o vulnera el interés superior del niño. Para tal sentido

aplico una metodología descriptiva con enfoque documental donde realiza un análisis de como se hace los trámites de adopción y donde se encuentra las deficiencias, posteriormente da posibles soluciones para poder corregir la dilatación del proceso administrativo. Llegando a la conclusión que ambas fases del proceso de adopción en el país tienen dificultades con el principio de celeridad tanto la parte administrativa como la judicial, para lo cual se pide a su máxima instancia el CONA (código de la niñez y adolescencia) reformule sus lineamientos y estatutos para una mejor celeridad de los procesos de adopción.

El autor Andrea Nicole Ojeda Quintana (2017) en su tesis titulada “La adopción como una forma de incorporar las nuevas tipologías familiares en Chile. Defectos de la ley N°19620” realizada en la Universidad Austral de Chile-Valdivia- Chile donde su objetivo es observar y analizar las deficiencias que tiene la ley de adopciones en Chile N°19620 y de esta manera mejorar nuevas tipologías familiares para de esta manera no vulnera el interés superior del menor y defender sus derechos fundamentales. Es una realidad ante la cual nadie se encuentra ajeno en nuestro país, el hecho de que existe una gran cantidad de menores que viven en residencias reguladas por el estado, y que este tipo de hogares no son precisamente eso, sino que todo lo contrario, resultan ser recintos en los cuales no existen los recursos necesarios ni los medios adecuados para que los niños, niñas o adolescentes se desarrollen como corresponde, y muchas veces conviven en lo cotidiano con serias vulneraciones a sus derechos fundamentales, por lo cual la necesidad de protección es inminente. Es ineludible conectar el contexto social con la práctica legislativa, ya que las leyes deben servir de herramienta para construir una sociedad más armónica con todas las realidades. En este sentido, en el área de familia y más concretamente en lo que adopción se refiere existen serias debilidades, ya que hay un importante desfase entre lo que vivimos y lo que describe la norma

### **1.3. Marco conceptual**

**Ineficacia jurídica** Pero antes de dar un concepto adecuado para la ineficacia jurídica, primero diferenciamos nulidad y anulabilidad, entonces se refiere a un acto nulo a la acción que verdaderamente es inútil y en cambio un acto anulable todavía puede ser eficaz y esperar el momento que exista la nulidad del acto. Entonces hablamos sobre la validez de un contrato, un contrato que tenga validez no necesariamente será eficaz, pueden existir contratos eficaces que sean válidos y terminen siendo ineficaces, claro ejemplo se tiene a la condición suspensiva. Si mencionamos lo que es ineficaz por lo general se da por fallas que suceden por la misma estructura o por fallas externas. Igual que lo anterior un acto ineficaz

no siempre será inválido, puede que al principio lo sea, pero posteriormente sea eficaz. El concepto de ineficacia es extenso y comprende diversos temas como la invalidez, la revocación, entre otros.

**Adopción Administrativa** Si hablamos de adopción administrativa nos referimos a una serie de pasos que busca la adopción de aquellos niños, niñas que están en abandono o en una situación de vulnerabilidad. Los niños situados en las casas de adopción presentan una situación sana también pueden presentar diversos problemas que hayan afectado su estado mental o física de los niños o adolescentes, estos problemas pueden ser adicciones al alcohol y las drogas por parte de los padres, los niños sufrieron abusos sexuales ocasionándoles problemas psicológicos, entre otros problemas. Toda familia que será considerada para una adopción de los niños o adolescentes debe seguir varios pasos y trámites, consiguiendo la idoneidad para su adopción, esta misma idoneidad puede ser aplicada para adopciones especiales.

**Familia** Las personas construyen sus valores y principios a través de la familia, se le da el derecho de elegir y tomar sus propias decisiones y para las personas la familia es primer ámbito social. Es importante que los padres construyan en los niños los valores y responsabilidades que los ayudaran en su futuro, los padres son los primeros educandos de los niños y de ellos dependen su capacidad de desarrollo en la sociedad.

**Asistencia** Es la prestación de servicios que brindan los abogados a aquellas personas que necesiten el conocimiento jurídico para que puedan defenderse de algún problema legal o proteger sus derechos.

**Bienestar familiar y social** El bienestar de una persona puede ser afectado si tenemos problemas físicos o mentales. Nuestro bienestar social puede ser afectado por las acciones que realizamos, incluso por la comida que comemos y las acciones que recibimos, esto lo perciben nuestros sentidos del cuerpo que son una parte fundamental para el equilibrio de nuestro bienestar. Si hablamos de bienestar no solo basta que una persona esté libre de enfermedades si no de muchos factores más. Para lograr un estado de bienestar debemos tener un estado positivo en lo físico, social, espiritual, entre otros.



**Interés superior del niño** Esta doctrina se conoce desde la niñez, llamada el interés superior del niño. Este principio es importante para un menor en adopción, en los temas administrativos y las decisiones judiciales, siendo más relevante que el principio de protección universal. La relación a los acuerdos internacionales especificado en el artículo número dos, dentro de la Declaración de los Derechos del Niño en el año 1959 determina: los niños tienen derecho a una protección especial, el derecho a recibir oportunidades y brindarle servicios, entonces la ley apoya al menor a desarrollarse mentalmente, físicamente, socialmente y moralmente, con la libertad total respetándose sus derechos y opiniones. Entonces una vez mencionado lo anterior se concluye que este principio del interés superior del niño es importante tomándose como un aspecto fundamental en los derechos del niño. La Convención sobre los Derechos el Niño especificado en el artículo número tres en diferencia con su predecesora, desarrolla un nuevo enfoque al principio mencionado, superior del niño será una consideración primordial. En el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, a diferencia de su predecesora, da una nueva dimensión a este principio, al establecer: “Todas las medidas relativas al niño deben basarse en la consideración de los intereses del niño. En este sentido, todas las medidas relacionadas con los niños en las instituciones públicas o privadas, incluidos los tribunales y los órganos administrativos o legislativos, deben considerarse consideraciones importantes.

## **CAPÍTULO II:**

### **EL PROBLEMA, OBJETIVO, HIPÓTESIS Y VARIABLES**

## **2.1. Planteamiento del problema**

### **2.1.1. Descripción de la realidad problemática**

En la actualidad en el Perú hay más de 366 casos de niñas, niños y adolescentes que están aptos para la adopción, puesto que ya fueron declarados en abandono por un juez de familia, en algunos casos estos niños tienen alguna discapacidad física o sufren de alguna alteración mental lo que limita sus posibilidades de ser adoptados, también existe otra cantidad de niños que oscila sus edades entre 7 a 11 años los cuales ansían ser adoptados por alguna familia, otra cantidad que ya están entre los 12 a 17 años los cuales ven caer su ilusión con el transcurrir del tiempo puesto que, llegados a la edad mayor de 18 años solo atinan a ser relegados de los albergues y defenderse por sí mismos. Todo esto origina un trastorno psicológico en ellos como también deserción escolar induciéndolos a vivir en las calles y por consecuencia a robar para poder subsistir y en otros casos a la drogadicción o cualquier otro vicio que encuentren como consuelo a su vida despechada. El sin sabor que les deja el no haber sido apoyados por el estado y las instituciones de bienestar hacen que creen cierto grado de rencor a quienes le prometieron una vida digna y de respeto a sus derechos, garantizando su interés superior como niño el cual es el de gozar de una familia.

Desde el 02 de agosto del año 2000 se promulga la ley 27337 donde se aprueba el Nuevo código de mujer y desarrollo social, la cual le da potestad de ser ente rector del sistema Nacional de atención quien está facultada de dictar norma técnicas y administrativas a nivel nacional en todo lo que es atención del niño y del adolescente, como también la de tener íntegramente la política nacional de adopciones. Es así como el artículo 67 el cual está dentro del reglamento de organización y funciones del MIMP establece que la dirección general de adopciones DGA está bajo su responsabilidad teniendo como responsabilidades el de: dirigir, proponer, implementar, articular, supervisar y evaluar dichas políticas, programas, normas y proyectos sobre adopción de niñas, niños y adolescentes siempre y cuando hayan sido declarados en abandono judicialmente. Cabe señalar que gracias a la resolución ministerial N°375-2014-MIMP se aprueba la directiva general la cual establece parámetros para la elaboración de propuestas que designen a personas naturales o cónyuges aptos para la adopción siendo el MIMP el encargado de todo el proceso administrativo.

Hasta el año 2005 rige la ley 26981 la cual estaba encargada de regir los lineamientos de adopción gracias a la implementación del nuevo código civil es que se deroga dicha ley y da paso al decreto legislativo 1297 la cual está encargada de las adopciones a nivel nacional, dentro de la cual rige su principal interés el cual es observar que los involucrados cumplan a carta cabal su trabajo y se respete el derecho del niño que se establece como el principio del interés superior del niño y puedan gozar de crecer en el seno familiar. Dicho principio establece que todo niño tiene derecho de crecer y desarrollarse todas sus habilidades tanto motrices como cognitivas y hacer de un ciudadano de bien para el futuro, este derecho esta instituido en nuestra legislación peruana y es un principio que a nivel mundial se establece en muchas legislaciones. Cabe señalar que el estado está en la plena obligación de buscar para un niño declarado en abandono una familia que le brinde todas las oportunidades como cualquier niño que tenga una familia natural, esto a través de una figura jurídica de adopción.

Para poder acceder a una adopción de forma administrativa es necesario tomar en cuenta las diferentes etapas por las que se tiene que pasar tanto el adoptante como el adoptado todo esto se encuentra detallado en el artículo 137 del decreto legislativo 1297, las cuales no pueden ser cumplidas con exactitud por la severidad de las normas que las estipulan, obstaculizando la adopción y trayendo como consecuencia el aplazamiento para poder adoptar a un niño o adolescente, el cual no podrá disfrutar del calor de una familia ocasionando trastornos psicológicos que marcan su personalidad para el futuro.

Los adolescente aptos para ser adoptados tienen bajas posibilidades de ser adoptados puesto que, la mayoría de las personas que postulan para la adopción desean niños de 1 a 5 años, teniendo una lista larga de personas en espera para poder tener un niño acorde a las perspectivas que tienen, sin embargo, esto ocurre por nuestra ineficiente sistema de procesos de adopción administrativo, ya que la falta de celeridad en los procesos hace que los niños a la espera de una familia crezcan y baje la oportunidad de ser adoptados. Son más de 200 personas aptas para adoptar que están a la espera, ya que son 2 y hasta 3 años lo que demora la dirección general de adopciones o sus oficinas en comunicar la existencia de un niño que se asemeja a sus expectativas. Todo esto nos hace prever que hay una cantidad considerable de personas que desea adoptar pero que, gracias a nuestro procedimiento de adopciones administrativo, su falta de celeridad y un lento proceso judicial hace que los niños crezcan y no logren acceder ser adoptados puesto que como se observó ya no se adopta mucho a los adolescentes.

Dentro de los derechos del niño prima el interés superior del niño sobre todo principio y las entidades y autoridades administrativas deben entender sobre las decisiones que se toman respecto a ellas puesto que están siendo vulneradas, dejando de lado los múltiples indicios que se tienen en diferentes estudios realizados donde se nos alerta sobre la vivencia larga que tienen las niñas, niños y adolescentes en albergues o centros de acogimiento, delegándolos a vivir de una manera inadecuada y perjudicando su desarrollo en todos los niveles creando un problema de institucionalización.

Por todo lo observado anteriormente, la presente investigación pretende identificar las ineficiencias del procedimiento administrativo de adopciones centrándonos en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 por la falta de celeridad y simplicidad de los procesos, así también en la falta de estímulos para los adoptantes con respecto a la reducción de tiempos y facilidad en el proceso, lo cual afecta el interés superior del niño, derecho por el cual nos regimos en el país y no lo estamos respetando

### **2.1.2. Formulación del problema**

¿En qué medida la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el principio de interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa – 2022?

## **2.2. Finalidad y objetivos de la investigación**

### **2.2.1 Finalidad**

Para la presente investigación tiene por finalidad analizar los procedimientos de las adopciones administrativas y ver cuanto afecta el interés superior del niño y si está siendo vulnerado, todo esto con la finalidad de mejorar los procesos de adopción estipulados en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

### **2.2.2. Objetivo general y específico**

#### **Objetivo general**

Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el principio de interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

## **Objetivos específicos**

- Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.
- Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.
- Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.
- Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

### **2.2.3. Delimitación de la investigación**

Se delimita dogmáticamente puesto que se acepta el valor normativo de las disposiciones del derecho positivo, pero que no pretende llevar esa convicción al extremo de atribuirle propiedades místicas, como la de encerrar una única respuesta correcta para todos los problemas o ser completo, o ser semánticamente unívoco. Pienso que es posible practicar una dogmática que acepte el papel valorativo que tiene la interpretación del derecho positivo. Sólo que aspira a que esa valoración también se cumpla de manera racional, sin mistificar significaciones naturales que no existen

### **2.2.4. Justificación e importancia del estudio**

#### **Justificación**

El presente trabajo centra sus estudios bajo razones teóricas que llevan a determinar las múltiples ineficiencias que tiene el proceso de adopción administrativa en el Perú, centrándose en dos puntos esenciales como son la celeridad y la simplicidad bajo criterios jurídicos, esto con la intención de mejorar aspectos del artículo 137 del decreto legislativo 1297 con la intención de crear un proyecto de ley donde se plasme modificaciones las cuales brinden una serie de mejoras tanto para los adoptantes como para los adoptados.

#### **Importancia**

Tiene importancia de valor práctico y teórico ya que en la actualidad se desconoce mucho acerca del procedimiento y etapas de adopciones estipulado en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 el cual se encuentra a cargo del MIMP, observando si el cambio sufrido de la anterior ley mejoro algunos aspectos en favor del adoptante y del respeto por el interés superior del niño, puesto que en el plano práctico se ve que aún necesita más cosas por mejorar.

## **2.3. Hipótesis y variable**

### **Variable dependiente**

Adopción administrativa

### **Variable independiente**

Interés superior del niño

#### **2.3.1. Hipótesis principal y específicas**

La ineficacia jurídica del proceso de adopciones administrativas que vulneran el principio interés superior del niño está determinada por:

- a. Determinar el derecho del niño de gozar de una familia.
- b. Verificar el conocimiento de los derechos de los niños en todas las circunstancias y por encima de cualquier interés de terceros.
- c. El derecho del niño a que se le procure cuidados y asistencia debida para lograr un desarrollo pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.
- d. Verificar la adecuada aplicación del artículo 137 del decreto legislativo 1297 con respecto al interés superior del niño

### 2.3.2. Variables e indicadores

variables	dimensiones	Indicadores
<b>Adopción administrativa</b>	Procesos de adopciones administrativas	Decreto legislativo 1297 artículo 137
	Celeridad	Principio de celeridad
	Simplicidad	Principio de simplicidad
<b>Interés superior del niño</b>	Derecho del niño y adolescente	Protección del niño y del adolescente
	Acuerdos internacionales de los derechos del niño	Protección del niño y del adolescente
	Convención de los derechos del niño	Protección del niño



## **CAPÍTULO III**

### **MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO**

### **3.1. Población y muestra**

#### **Población**

Para la presente investigación por tratarse de un trabajo dogmática de estudio no es posible determinar la población adecuada, sin embargo, tomaremos como aporte diferentes opiniones a través de guías de entrevistas diseñadas especialmente para nuestra investigación.

#### **Muestra**

Para el presente trabajo de investigación cabe señalar que al ser dogmático no se puede definir con exactitud la muestra, pero tomaremos como aporte, 1 juez, 2 fiscales y 9 abogados los cuales serán entrevistados y encuestados, sus aportes como especialistas serán tomados en cuenta puesto que su aporte es significativo para la investigación, todos ellos pertenecen al distrito jurídico de Arequipa puesto que son especialistas directos en el ámbito de materia civil.

### **3.2. Diseño de la investigación**

El enfoque mixto tanto cuantitativo como cualitativo, según (Hernández, 2014, p. 243) el establecido enfoque admite al autor a realizar un estudio sobre los distintos fenómenos que observan los individuos, el cual es la interpretación, la forma ideal de profundizar los conocimientos y de esta manera encontrar explicación a todos los sucesos que tiene el estudio. Es cuantitativo puesto que se tomará los datos obtenidos como aporte hacia la investigación mas no son determinantes para los resultados de la investigación; también cualitativo ya que al ser una tesis doctrinal se realiza un análisis de la documentación y se realiza un aporte para mejorar lo descrito.

Es de tipo básica ya que, puntualizó las particularidades propias de la población que está en estudio, la metodología centra su estudio en el “que” y no en el “porque” del sujeto de investigación, esto quiere decir, se hace la investigación sin envolver el “ocurre”. Con un diseño jurídico descriptivo y etnográfico, jurídico descriptivo puesto que aplica de manera directa.

### **3.3. Técnicas e instrumentos**

**Documental**, puesto que nuestra investigación, estuvo constituida por registros teóricos de análisis dogmático, doctrinario, legislativo y jurisprudencial.

**La entrevista**, según (Hernández, 2014) nos indica que la entrevista se dirige como una conversación entre el investigador y el investigado, para tenerlo como fuente de información.

**La encuesta**, según (Hernández, 2014) nos indica que la encuesta es el conjunto de preguntas que se dan respecto a un tema de una a más variables por medir.

### **Instrumento**

**Cuestionario**, según (Hernández, 2014) nos indica que es un instrumento de guía el cual sirve para recolectar datos específicos a través de las encuestas a un grupo determinado de personas, con la finalidad de observar las actitudes del grupo humano.

### **3.4. Procesamiento de datos**

El procedimiento de datos de la presente investigación ha partido desde la recolección de datos hasta la presentación de los mismos de una manera sistemática, donde se abordó tres etapas recolección, procesamiento y presentación. La base de datos fue hecha en Excel y también base de datos documentarios del trabajo de investigación, esto estuvo constituido por registros teóricos de análisis dogmático, doctrinario, legislativo y jurisprudencial.

# **CAPÍTULO IV:**

## **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

## **4.1. Presentación de resultados Resultados**

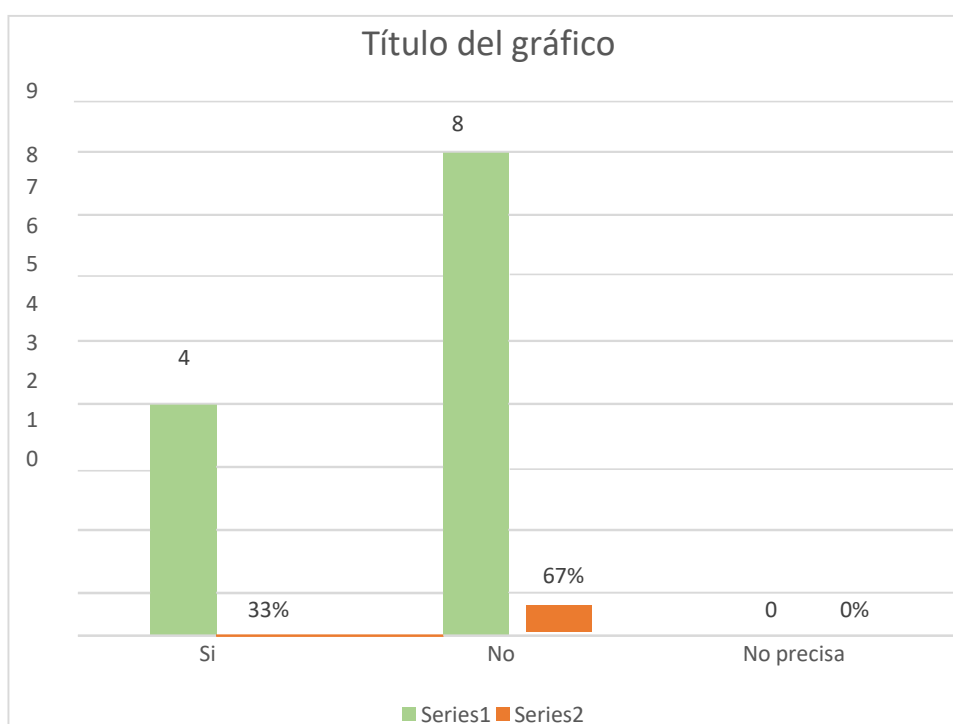
### **del cuestionario**

A continuación, se mostrará los resultados obtenidos con la encuesta realizada a 12 especialistas de la materia (especialistas en familia en derecho civil), cuyas preguntas están orientadas a recopilar información acerca de como se lleva los mecanismos de adopciones administrativas con respecto a lo descrito en el artículo 137 de la ley 1297 (creado el 29 de diciembre del 2016), puesto que es relevante saber si cada una de las etapas que hay en el proceso están siendo aplicadas correctamente y si esta vulneran el interés superior del niño.

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad?

Tabla 1. Eficacia de la adopción administrativa

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	33%
No	8	67%
No precisa	0	0%
Total	12	100%



Grafica 1. Eficacia de la adopción administrativa

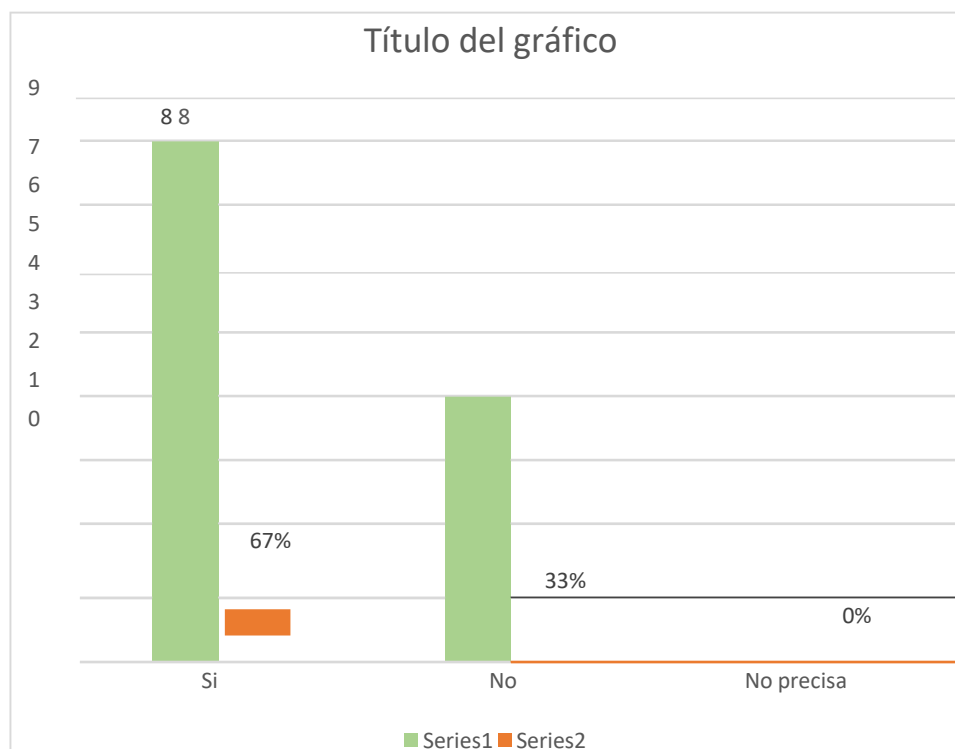
### Interpretación

Como se puede observar en la tabla 1. Los resultados nos indican que el 33% de los encuestados observan que los mecanismos de adopciones administrativas tienen eficacia, sin embargo, el 67% de los especialistas determina que no es así y que debería haber algunos cambios, en consecuencia, el 0% no precisa.

2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia?

Tabla 2. Vulneración del interés superior del niño

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	67%
No	4	33%
No precisa	0	0%
Total	12	100%



Grafica 2 Vulneración del interés superior del niño

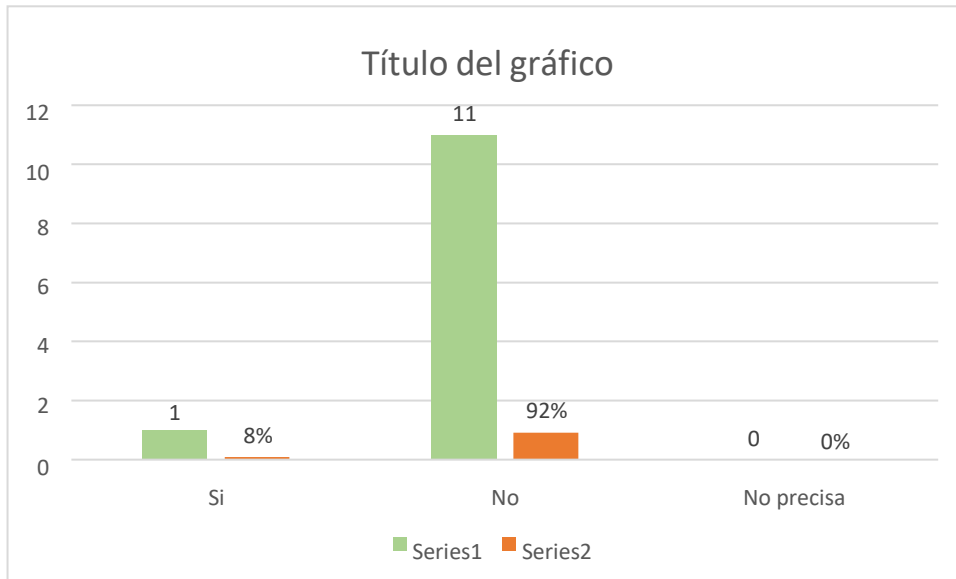
### Interpretación

Como se puede observar en la tabla 2. Los resultados nos indican que el 67% de los encuestados indica, que se vulnera el interés superior del niño puesto que los mecanismos de adopción no están siendo bien llevados, sin embargo, el 33% de los especialistas determina que, no se está vulnerando el interés superior del niño ya que los mecanismos de adopción administrativo en el Perú sostienen un régimen riguroso como otros países, en consecuencia, el 0% no precisa.

3. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa?

**Tabla 3. Celeridad en el proceso de adopción administrativa**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	8%
No	11	92%
No precisa	0	0%
Total	12	100%



**Grafica 3. Celeridad en el proceso de adopción administrativa**

### Interpretación

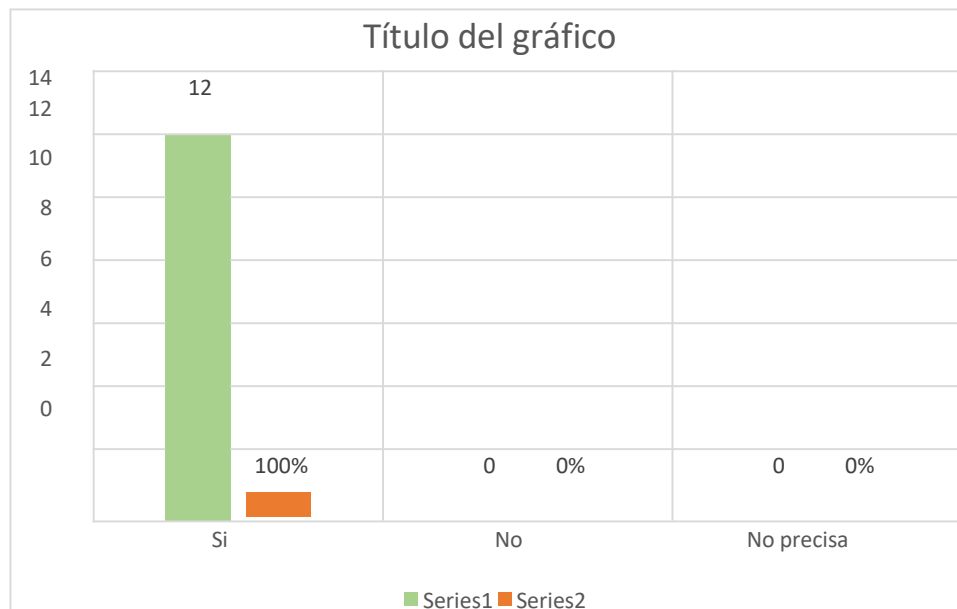
Como se puede observar en la tabla 3. Los resultados nos indican que el 8% de los encuestados indica que la celeridad en los procesos es normal, sin embargo, el 92% de los especialistas determina que, no hay celeridad en los procesos de adopción administrativa y las causas son diversas, en consecuencia, el 0% no precisa.

4. ¿Considera usted que existen trabas burocráticas y administrativas que demoran el proceso de adopción administrativo?

**Tabla 4. Trabas burocráticas y administrativas**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	100%
No	0	0%
No precisa	0	0%





*Grafica 4. Trabas burocráticas y administrativas*

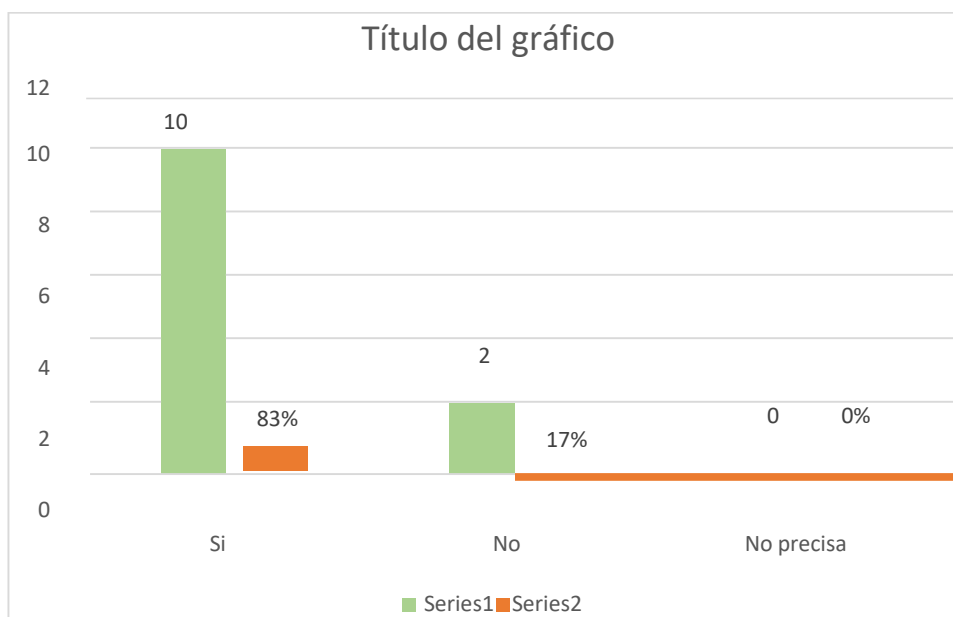
### Interpretación

Como se puede observar en la tabla 4. Los resultados de los encuestados en su totalidad 100% coinciden en indicar que las trabas burocráticas y administrativas están presentes en el proceso de adopciones, pero que hasta el momento no se ha dado solución a tal problemática.

5. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño?

*Tabla 5. Nuevas normativas para la celeridad*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	83%
No	2	17%
No precisa	0	0%
Total	12	100%



*Grafica 5. Nuevas normativas para la celeridad*

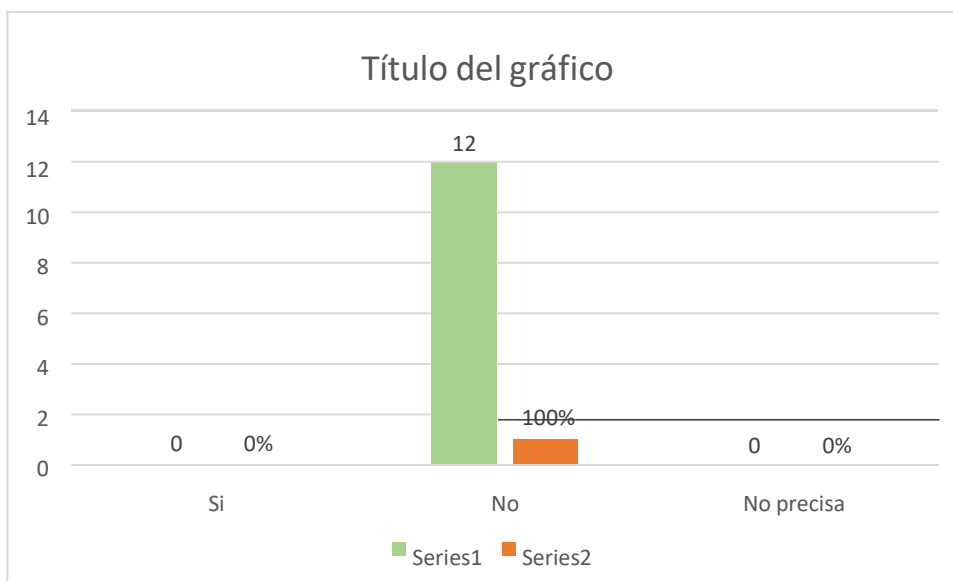
### Interpretación

Como se puede observar en la tabla 5. Los resultados de los encuestados muestran que el 83% de los especialistas determina que, si debería haber cambios para que haya mayor celeridad en los procesos, por el contrario, el 17% indica que no debería haber mayor cambio siendo el 0% no precisa.

6. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa?

*Tabla 6. Simplicidad del proceso de adopción administrativa*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	12	100%
No precisa	0	0%
Total	12	100%



*Grafica 6. Simplicidad del proceso de adopción administrativa*

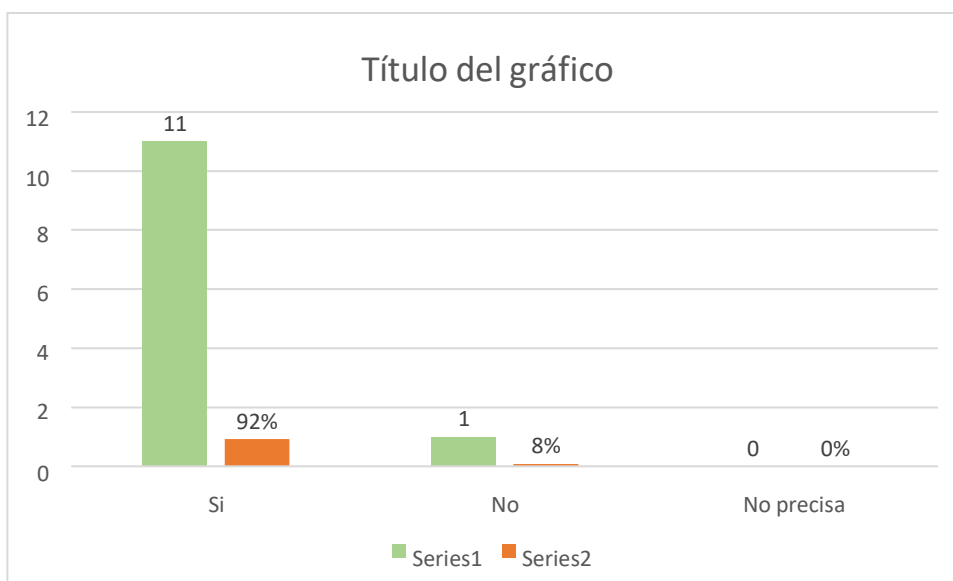
### Interpretación

Como se puede observar en la tabla 6. Los resultados de los encuestados muestran que el 100% de los especialistas determina que, no hay simplicidad en los procesos de adopción administrativa por lo que habría que regular ciertos aspectos de la ley que lo rige.

7. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño?

*Tabla 7. Nuevas normativas para la simplicidad del proceso*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	11	92%
No	1	8%
No precisa	0	0%
Total	12	100%



*Grafica 7. Nuevas normativas para la simplicidad del proceso*

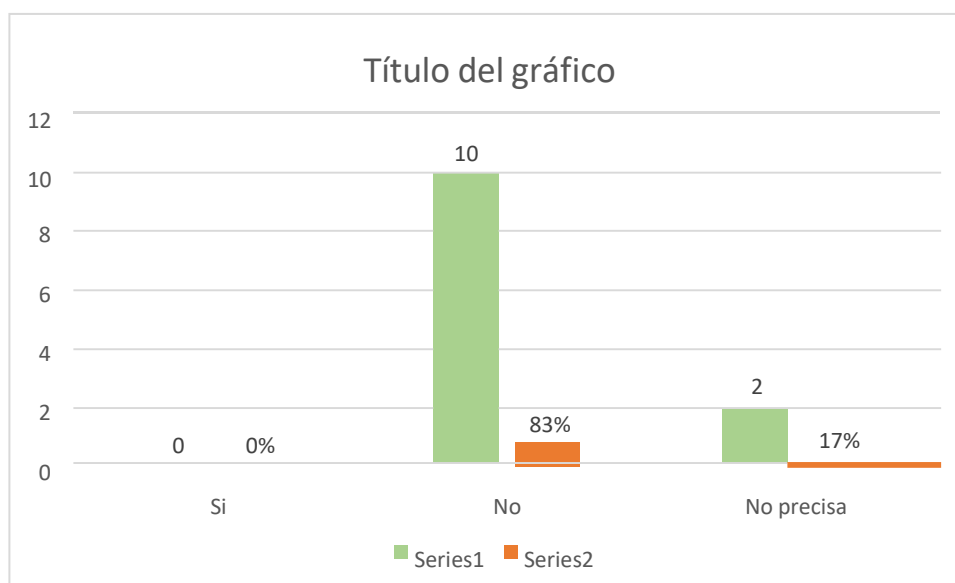
### Interpretación

Como se puede observar en la tabla 7. Los resultados de los encuestados muestran que solo el 8% de los especialistas determina que, no es necesaria nuevas normativas para la simplicidad de los procesos, sin embargo, el 92% coincide que si debería cambiar algunos aspectos de la normativa para mejorar el proceso de simplicidad en los procesos.

8. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa?

*Tabla 8. Procesos de adopción en Arequipa*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	10	83%
No precisa	2	17%
Total	12	100%



*Grafica 8. Procesos de adopción en Arequipa*

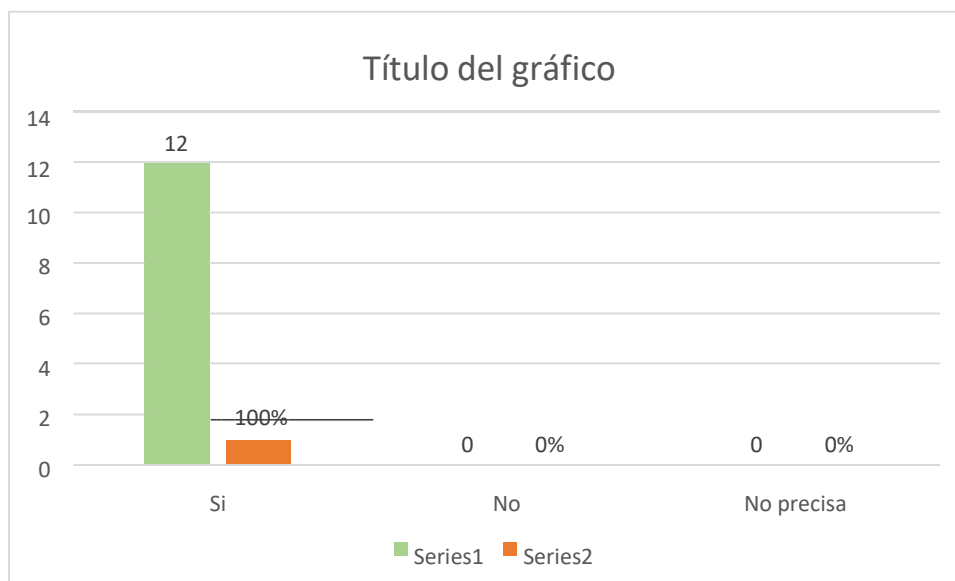
### Interpretación

Como se puede observar en la tabla 8. Los resultados de los encuestados muestran que el 0% de los especialistas determina que, si se llevan los procesos de adopción administrativa de la mejor manera en la ciudad de Arequipa, sin embargo, el 83% coincide que los procesos en la ciudad de Arequipa no están siendo bien llevados y que se debería tomar en cuenta esto ya que los albergues están llenos de niños y adolescentes que desean contar con una familia, por el contrario, el 17% de los encuestados no precisa.

9. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?

*Tabla 9. Mejoras en el artículo 137 del D.L. 1297*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	100%
No	0	0%
No precisa	0	0%
Total	12	100%



*Grafica 9. Mejoras en el artículo 137 del D.L. 1297*

## Interpretación

Como se puede observar en la tabla 9. Los resultados de los encuestados muestran que el 100% de los especialistas determina que, si es necesario realizar mejoras en el artículo 137 del D.L. 1297 en cuanto a las etapas del proceso para poder tener un mejor procedimiento y este favorezca a los adoptados y no se vulnere el interés superior del niño.

## 4.2. Discusión y contrastación de hipótesis de las guías de entrevista

### Discusión y contrastación de hipótesis 1. Determinar

el derecho del niño de gozar de una familia.

En la legislación peruana el Código Civil de 1852 ha permitido a través de 15 artículos (269 a 283), determinar la necesidad de satisfacer con beneficios útiles al niño que lo requiera o lo necesite. De acuerdo con lo recopilado por parte de los especialistas dan a conocer que el derecho fundamental del niño es asegurar el goce pleno y efectivo de todos los derechos consagrados en la ley, y ninguna debe aplicarse con una interpretación negativa del bien. Es así, que esta relación resulta muy estrecha cuando se concibe como principio y como derecho fundamental.

Como también lo mencionan Henry (2016) estableciendo la importancia de que el niño goce de un hogar pleno y con las mismas oportunidades que cualquier niño del mismo modo Barrera (2022) & Vera (2022) los cuales priman el interés superior del niño sobre las adopciones las cuales tienen un vínculo íntimo determinando que las acciones administrativas o procedimientos legales relacionados directamente con la adopción vienen vulnerando el derecho de todo niño. Todos los especialistas encuestados reafirman esta censura puesto que también coinciden en determinar que todo niño tiene derecho de gozar de una familia.

Por lo investigado, el interés superior del niño se basa en la protección del niño a través de mecanismos que el Estado diseña para lograr su bienestar y buen desarrollo, este pacto no debe ser vulnerado por ningún motivo, sin embargo las leyes muchas veces no son aplicadas de una manera correcta afectando uno de los principales objetivos de este principio que es el de gozar de una familia para poder crecer en todos los aspectos de su desarrollo, la relación íntima que tiene con la adopción administrativa hace que ambas trabajen en un solo objetivo, debiendo éste último evitar quebrantar el principio y vulnerar el derecho que tiene todo niño.

### **Discusión y contrastación de hipótesis 2.**

Verificar el conocimiento de los derechos de los niños en todas las circunstancias y por encima de cualquier interés de terceros.

El abogado especialista en materia de derecho civil Barrera (2022) & Vera (2022) en su investigación, muestra la fuerte relación que existe entre la adopción administrativa y el interés superior del niño, indica que si es vulnerado, al imposibilitar los casos de adopción por temas administrativos, como primer punto, esperar que el poder judicial emita la resolución de abandono y de esta forma inicie el proceso de adopción, segundo punto, es observar que el perfil no concuerda con la de alguna familia propuesta, lo que hace esperar más, al adoptado, querer dar prioridad a las adopciones de niños mayores de 9 años, todo esto disminuye las posibilidades de adopción afectando así el derecho a gozar de una familia, es así que los especialistas, coinciden en decir que los derechos del niño están por encima de cualquier interés.

Así también la especialista Torres (2017) y Bernabe (2017) quienes en sus investigaciones mencionan que, las adopciones de niños y niñas se ven vulneradas, amenazadas o inobservables, de esta manera se ven afectados los procesos de adopción ya

sea administrativamente o por diversos factores burocráticos, lo que se busca muchas veces es que el niño regrese a su seno familiar, sin embargo en ocasiones los procesos de evaluación no son bien llevados por los encargados haciendo que el niño regrese a su hogar sometidos a nuevos maltratos, violencia familiar, el estar expuestos a sustancias psicoactivas, sentirse forzados o ser víctimas de abuso, uno de los principios del interés superior del niño es evitar estos sufrimientos, sin embargo los procesos que se llevan, en muchas ocasiones conllevan a que los niños estén expuestos a este tipo de problemas coincidiendo con lo dicho por los entrevistados y especialistas en la materia quienes solo tienen un solo interés el de respetar y no vulnerar los derechos del niño.

Ante lo establecido en el D.L. 1297, el cumplimiento debe estar orientado a llevar un proceso íntegro para salvaguardar los derechos del niño, para que puedan crecer y desarrollarse adecuadamente, éste no debería ser una barrera que dificulte dicho propósito, de todo lo expuesto se determina que sí existe una relación íntima entre ellos, pues el objetivo en común es el bienestar de todos los niños y adolescentes.

### **Discusión y contrastación de hipótesis 3.**

El derecho del niño a que se le procure cuidados y asistencia debida para lograr un desarrollo pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Las Naciones Unidas explicarán esto con más detalle, a través de la Observación general No. 14 (2013) sobre los derechos del niño, donde el interés superior es la consideración primordial. Allí, la definición del interés superior se presenta en tres dimensiones, en parte como principio, en segundo lugar, como derecho fundamental y finalmente como norma procesal. Como también en sus investigaciones Elespuru y Villa (2020) establecen y concuerdan en que los cuidados y asistencia que deben tener los niños priman en su desarrollo el encontrar un lugar donde se puedan desarrollar y lograr un ambiente de bienestar familiar y social hacen que se formen personas para el futuro. Es por eso que las leyes que se establecen en el Perú se establecen con el afán de tener un mejor futuro para estos niños en desamparo, sin embargo, no se está logrando las metas requeridas esto también lo establecen los especialistas quienes afirman que de acuerdo con la anterior ley y su modificatoria no se ha logrado mayores avances en poder dar solución a esta problemática que afecta no solo a los adoptados sino también a los adoptantes.



#### **Discusión y contrastación de hipótesis 4.**

Verificar la adecuada aplicación del artículo 137 del decreto legislativo 1297 con respecto al interés superior del niño.

De acuerdo al diario la República en lo que va del 2021 solo se han adoptado a 6 niños, siendo niños que ya contaban con la resolución de niños en desamparo y declarados en abandono todo hace prever que, una de las dificultades principales es poder declarar a los niños en abandono, como se demostró a lo largo de la investigación que la carga procesal que tiene el poder judicial es fuerte, sin embargo se hizo el esfuerzo de separar los casos de violencia familiar y el de adopciones logrando que los casos de adopción sean tomados en cuenta y con mayor énfasis.

Según la dirección General de Adopciones emitido el 31 de enero del 2021 y respaldado por el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables nos da a conocer que: los niños, niñas y adolescentes que se encuentra en situación de desprotección familiar y adoptabilidad del procedimiento de adopciones especiales, establece que la lista de espera de las personas aptas para poder ser adoptadas esta descrita de la siguiente manera:

Durante los últimos años en la ciudad de Arequipa el índice de adoptados va de la siguiente manera: en el 2016 se adoptaron 17; en el 2017 se adoptaron 13; en el 2018 se adoptaron 7; en el 2019 se adoptaron 14; en el 2020 se adoptaron 9 y en el 2021 solo se adoptaron 3. Observando que en 5 años solo se adoptaron 63 niños, siendo cifras muy bajas con respecto al número de niños que se encuentran aptos para poder ser adoptados.

Según los especialistas tomados en cuenta en nuestra investigación nos dan a conocer que:

En la modificatoria con el decreto legislativo 1297 a la ley 26981 en su artículo 137 sobre las etapas del proceso de adopción administrativa no hubo mayor cambio.

En cuanto a celeridad y simplicidad del proceso esto nos da a conocer que el proceso no ha mejorado en lo más mínimo.

Los procesos al ser lentos desalientan a las familias a adoptar por la vía legal teniendo que tomar otros caminos.

En conclusión, no se aplica adecuadamente el artículo 137 del decreto legislativo 1297 debiendo mejorarlo en algunos aspectos internos.

## **CAPÍTULO V:**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## 5.1. CONCLUSIONES

**Primera.** Se ha determinado que existen ineficacia en el proceso de adopciones, las mismas que vulneran el interés superior del niño estas se evidencian en las estadísticas de adopción que existen en la ciudad de Arequipa desde los años 2016 al 2021 las cuales son bajas, con respecto a la cantidad de niños y adolescentes que se encuentran aptos para ser adoptados. Esto por temas burocráticos o de otra índole; tomando en cuenta las diferentes etapas por las que tienen que pasar las personas que desean adoptar.

**Segundo.** Se determina que dentro del reglamento del D.L. 1297 existe algunos puntos que deberían modificarse para poder mejorar la simplicidad del proceso de adopción, como es así, en el sub capítulo V “Designación” dentro del cual están los artículos 191 al 196 donde no se toma en cuenta la opinión o sugerencia del adoptante la misma que sería relevante en esta etapa, ya que, el poder opinar acerca del niño que se le asignara sería relevante, el tomar en cuenta y poner a través de una cámara Gesell para la opinión del adoptante crearía un vínculo y compatibilidad mayor a la hora de la designación y esto mejoraría el proceso de adopción.

**Tercera** Se concluye que los cuidados y asistencia que deben tener los niños los cuales están establecidos en sus derechos y por consecuencia en el principio de interés superior del niño, los cuales objetan en determinar que el desarrollo integral del niño debe ser en un ambiente familiar y social adecuado para que puedan formarse de una manera íntegra para la sociedad, es así que, la adopción administrativa está dentro de estos lineamientos y deberá aplicarse de una manera adecuada y al no realizar procesos con celeridad y simplicidad irrumpen y vulneran este derecho y el principio como consecuencia de una ineficacia en el proceso.

**Cuarto** Se determinó que el reglamento del decreto legislativo 1297 en su sub capítulo V el cual cuenta con algunos alcances aun no establecidos como es el de no contar con la opinión de los adoptantes ya que al realizar esta forma de asignación el vínculo en la asignación sería más adecuado, esto se ve reflejado a la hora de la integración familiar ya que muchos de estos niños son devueltos a los albergues.

## 5.2. RECOMENDACIONES

**Primera** Se recomienda al Ministerio de la mujer y Población Vulnerable MIMP mejorar el reglamento del D.L. 1297 en su subcapítulo V dentro del cual no se toma en cuenta la opinión de los adoptantes para la designación afectando esta etapa y de esta manera se vulnera los derechos fundamentales del niño, de esta manera poder lograr simplicidad en el proceso, la cual este orientada a todas las bases fundamentales que se establece en la adopción como una propuesta a proteger al niño. Cabe precisar que las adopciones se rigen bajo este principio.

**Segundo** Se recomienda al Ministerio de la mujer y Población Vulnerable MIMP a la creación de ambientes de cámaras Gesell con la finalidad de que el adoptante también tenga opinión acerca del niño que pueda ser designado la cual le permita desde esta etapa crear vínculos de afinidad con el adoptante y el proceso mejore sistemáticamente.

**Tercera** Se recomienda al Ministerio de la mujer y Población Vulnerable MIMP que los cuidados y asistencia que deben tener los niños los cuales están establecidos en sus derechos y por consecuencia en el principio de interés superior del niño, son obligatorios y no deberá ser vulnerado por ninguna ley. Sin embargo, por no complementar y mejorar algunos reglamentos dificulten la celeridad y la simplicidad de los procesos afectando y retrasando el proceso de adopción.

**Cuarto** Se recomienda al Ministerio de la mujer y Población Vulnerable MIMP a mejorar el reglamento del decreto legislativo 1297 en su sub capítulo V el cual cuenta con algunos alcances no establecidos ya que la opinión de la adoptante seria básico a la hora de la etapa de asignación.

## **APORTE JURÍDICO**

### **MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DEL D. L. 1297 EN SU SUB CAPÍTULO V “DESIGNACIONES” PARA MEJORAR EL TRÁMITE DE ADOPCIONES.**

Por medio de un congresista, bajo el uso de sus atribuciones que se les confiere por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a lo que se establece en los artículos 74 y artículo 75 del Reglamento del Congreso de la Republica se presenta el presente proyecto de ley: El congreso de la republica

Determina la siguiente ley:

## **MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DEL D. L. 1297 EN SU SUB CAPÍTULO V “DESIGNACIONES” PARA MEJORAR EL TRÁMITE DE ADOPCIONES.**

CONSIDERANDO:

Que la presente modificatoria tiene como objetivo el mejorar el reglamento del Decreto Legislativo 1297 en sub capítulo V “Designaciones”.

Que se declara de interés público y para las personas que desean acceder a una adopción el modificar el reglamento del Decreto Legislativo 1297 en sub capítulo V “Designaciones” con la finalidad de mejorar el trámite de adopciones, para lo cual el estado peruano este encargado.

Puesto que en dicho sub capítulo V no se encuentra ninguna opinión o sugerencia de parte del adoptante la cual se observa debería ser importante por las siguientes cuestiones:

### **Exposición de motivos**

Parte de las funciones esenciales del estado es la protección de los niños y adolescentes de nuestra nación es por esta razón que una de las propuestas para su protección fue la adopción de los niños y adolescentes que son declarados en abandono puesto que el contar con una familia donde crezcan de una forma adecuada hace que dichos niños tengan las mismas oportunidades que cualquier otro niño del mundo.

Para tal finalidad el estado peruano a establecido leyes que estén a favor de la protección de los derechos del niño, la adopción es una forma de protección aquellos niñas, niños y adolescentes los cuales estén declarados en estado de abandono para lo cual para dichas adopciones existe el decreto legislativo 1297 dentro del cual se encuentra su reglamentación sin embargo en el sub capítulo V “Designaciones” los cuales comprende desde el artículo 191 al 196 las mismas que establecen cada una de las etapas y propuestas de la designación sin embargo no se encuentran en ninguno de los artículos alguna opinión o sugerencia por parte del adoptante, la cual podría ser determinante en esta etapa para poder lograr una mejoría en el proceso de adopción.

El contar con la opinión o sugerencia de la adoptante seria esencial en el proceso puesto que, el adoptante tendría la posibilidad de opinar, sugerir o escoger al niño que desea ser asignado este proceso de elección seria bajo la supervisión del equipo inter disciplinario, ya que de esta manera el adoptante tenga opinión acerca del niño al que se le asignara.

## **Análisis costo-beneficio**

Con la modificatoria del sub capítulo V del reglamento del D.L.1297 se tendrá una mejor eficacia en el proceso de adopciones administrativas implicando una mejor simplicidad en el proceso y de esta manera no se vulnerara el interés superior del niño, esto quiere decir que los beneficiados directos serán los adoptados y los adoptantes, siendo costos de implementación para el estado contar con cámara Gesell para que el adoptante pueda observar a los niños que puedan ser designados y pueda dar una opinión o poder escoger que niño desea que se le asigne, puesto que el adoptante al mirar a los niños pueda sentir alguna afinidad o compatibilidad, todo esto bajo la supervisión de especialistas en la materia.

La viabilidad del proceso es factible puesto que, puesto que el estado busca defender y respetar los derechos fundamentales del niño y el mejorar, acelerar los procesos administrativos fomentaría y alentara a las personas a poder acceder a una adopción tomando en cuenta su opinión y pudiendo formar una familia en un corto plazo y con toda la legalidad correspondiente.

Finalmente, con la modificatoria los índices de adopción mejoraran exponencialmente beneficiando a tantos niños que se encuentran a la espera de una familia, la cual le brindara los cuidados y beneficios que tanto necesitan, cabe señalar que no solo se beneficia el adoptado sino también el adoptante ya que son muchas las personas que necesitan en su vida el poder tener un hogar para poder contemplar lo bueno que es tener un hijo.

## **Vigencia y aplicación de la Ley**

La presente Ley rige a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial “El Peruano” y se aplica a los nuevos procesos que se inicien a partir de la vigencia.

## **Derogatoria Única**

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ley.

**Arequipa, mayo del 2022.**

**Propóngase a consideración del congreso de la Republica la siguiente modificatoria de ley:**

El congreso

Ha dado la ley siguiente:

“Modificatoria del reglamento del decreto legislativo 1297 en su subcapítulo V Designaciones”

Artículo 1. De acuerdo a lo que se establece en el reglamento del D.L. 1297 en sus artículos 191 al 196 en su etapa designación donde el estado establece dicha designación de 1 niño a 3 familias sin tomar en cuenta la opinión o elección del adoptante, se pretende tomar en cuenta la opinión del adoptante puesto que también sería valido para que por hecho de afinidad o compatibilidad a la hora de mirar a los niños a los cuales pueda acceder su designación, este mismo tenga la posibilidad de escoger a un niño y no solo se le sea impuesto por el estado.

Artículo 2. También se propone el contar con cámaras Gesell para dicha opinión la cual este supervisada por un equipo inter disciplinario que este encabezado por especialistas en la materia, los cuales evalúen y tomen en cuenta también la elección y opinión del adoptante, de esta manera el proceso tendría una mejor simplicidad y los niños no serían devueltos como se ve en la actualidad y el sistema de adopciones mejoraría.

## REFERENCIAS

- Ballesté, I. (2015). The best interest of the child in the framework of the international convention on the rights of the child and its configuration in the Chilean civil law. *Revista Chilena de Derecho*, 903-934. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372015000300007&lng=en&nrm=iso&tlng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372015000300007&lng=en&nrm=iso&tlng=en)
- Ciordia, C. (2016). *Desestimando demandas en la orientación de los niños a la adopción en los juzgados de familia en la conurbación de Buenos Aires (Argentina)*. Buenos Aires. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/557/55750078004/>
- DGA. (2019). *Las adopciones en el Perú*. Lima.
- Fernandez, M., & Fuentes, M. (2001). Child risk variables in the process of adaptation of children in special adoption groups. *Taylor & Francis online*. Obtenido de <https://redined.mecd.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/31594/Fern%C3%A1ndez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guzman, C. (2000). Los principios generales del derecho Administrativo. *IUS la revista*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/article/download>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: mexicana. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Illanes, A. (2019). *El Derecho a vivir en familia y la subsidiaridad de la adopción a la luz del interés superior del niño*. Valparaiso. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263450002/>
- Martinez, C. (2019). Adopción y acogimiento Familiar. *Pediatría Integral*. Obtenido de <https://www.pediatriaintegral.es/wp-content/uploads/2013/xvii10/02/678-685%20Adopcion.pdf>
- MIMP. (2016). *las adopciones*. Lima. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/adopciones/que-es-adopcion.php>



Ministerio de la República. (2018). *Decreto legislativo 1297*. Lima. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Socolich, M. (2013). *La aplicacion del principio del interes superior del niño por el sistema judicial Peruano*. Lima. Obtenido de <https://www.usmp.edu.pe> › articulos › interes\_nino

## **ANEXOS**

# ANEXO N°1 GUÍA DE ENTREVISTAS



Universidad  
Inca Garcilaso de la Vega  
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

## CUESTIONARIO

### DATOS DEL ENTREVISTADO

- LUGAR DE TRABAJO: ..... Abogado de Paz, letrado del Jirado
- CENTRO DE LABOR: ..... sede judicial
- FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: ..... Secretario Judicial
- FECHA: ..... 19 de agosto del 2022

**TITULO:** Ineficacia jurídica de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño a gozar de una familia en la ciudad de Arequipa 2022.

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el principio de interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad? ¿indique por qué?

... Sí, pero en ciertos casos, no funcionan que pueden ser por la falta de estos tipos de trámite, o por la falta de cumplimiento de los requisitos de ser un sujeto idóneo de ser un niño de acogido.

2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia? ¿Indique por qué?

... Sí, claro por el hecho que los mecanismos no son fáciles y muchos veces son muy engorrosos y por eso genera esas tardanzas y largos.



3. ¿Cree usted que, frente a la ineficacia jurídica y vulneración del interés superior del niño, se debe realizar mejoras en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

Definidamente se deben realizar mejoras respecto a los trámites y al excesivo tiempo que dura este trámite, esto particularmente en relación al proceso Superior del niño.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1.** Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

4. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

No, porque los trámites que se deben realizar resultan ser muy tediosos y largos por exceso burocrático que genera que genere la cansancio en las consecuencias de estos trámites.

5. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya celeridad en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique cuáles?

Exceso de trámite burocrático y lento de trámites y requisitos, entorpecidos que hacen el proceso ser muy largo.

6. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Por qué?



Definitivamente, para que estos procesos educativos  
sean por conducir al bienestar del menor para que  
tenga un hogar donde se desarrolle y crezca

**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

7. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa? ¿Por qué?

No, debido a los requisitos y la regulación parva que  
se tiene que realizar para acceder a la adopción  
administrativa

8. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya simplicidad en los procesos de adopción administrativa? ¿Si o no y por qué?

Si existe impedimentos y la razón es que  
demora para realizar este trámite desde su inicio  
hasta su consecución

9. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Explique?

Si, definitivamente, pero normas más expeditivas  
que permitan que este proceso sea mucho más rápido  
de lo contrario, no sería eficaz su implementación



OBJETIVO ESPECIFICO 3. Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.

10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa? ¿Explique?

No, porque por medio de un proceso de adopción no se  
tiene control en caso de que se comenciaran los  
procesos mismos

11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de adopción administrativa no estén siendo bien guiados?

- la deficiencia de leyes  
- algunos errores y actitudes

OBJETIVO ESPECIFICO 4. • Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

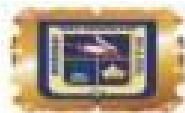
12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?

Sí, definitivamente



13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de adopciones administrativas mejore? ¿Indique algunas?

- disminución de requisitos involucrados  
- reducción de plazos legales  
- mayor celeridad proceso en plazos



## CUESTIONARIO

### DATOS DEL ENTREVISTADO

- **NOMBRE Y APELLIDOS:** Dr. Abelardo Pantigoso Zúñiga
- **NUMERO DE COLEGIADO:** 5360 Colegio de Abogados de Arequipa
- **LUGAR DE TRABAJO:** Jr. Lampa N°595. Of 505, 5to piso, Cercado de Lima
- **CENTRO DE LABOR:** Segunda Fiscalía Supraprovincial de familia.
- **FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA:** Fiscal Adjunto Provincial
- **FECHA:** 17 de mayo del 2022

**TITULO:** Ineficacia jurídica de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño a gozar de una familia en la ciudad de Arequipa 2022.

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el principio de interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad? ¿indique por qué?  
No, ya que dichos mecanismos no se aplican adecuadamente dentro del proceso de adopción, siendo ineficaces y aletargados.
2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia? ¿Indique por qué?



Por supuesto que si vulneran el interés superior del niño ya que al ser largos y tediosos los procesos muchos niños llegan a la edad adulta sin tener el privilegio de crecer en un hogar.

3. ¿Cree usted que, frente a la ineficacia jurídica y vulneración del interés superior del niño, se debe realizar mejoras en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

En su totalidad, todo el proceso es largo he visto en ocasiones que duro entre 3 y cuatro años y finalmente la familia adoptante cedió a la expectativa de poder adoptar un niño.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1.** Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

4. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

No hay celeridad en ningunas de las etapas de la adopción administrativa, el motivo fundamental la cantidad de carga que tienen.

5. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya celeridad en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique cuáles?

La cantidad de documentación que se acopia para el proceso.

6. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Por qué?





Claro que sí, puesto que la actuales normas no hacen que se tenga un proceso rápido.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

7. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa? ¿Por qué?

No existe simplicidad, la documentación cuando se trata de administración por la burocracia se hace lenta.

8. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya simplicidad en los procesos de adopción administrativa? ¿Si o no y por qué?

Los formalismos que hay en el proceso hacen que no haya simplicidad.

9. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Explique?

Si, son muy necesarias habría que hacer un análisis sobre la primera etapa del proceso.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3.** Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.

10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa? ¿Explique?



No lo creo, siendo fiscal de la ciudad de Lima tuve la oportunidad de ver casos no concluidos cuando trabajaba en la ciudad de Arequipa, además todo esto se ve reflejado en todo el país y no creo que Arequipa sea la excepción.

11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de adopción administrativa no estén siendo bien guiados?

La misma falta de información de parte de las autoridades, la poca celeridad en los procesos y la falta de simplicidad también, existe otras mas, pero estas son las más relevantes.

**OBJETIVO ESPECIFICO 4.** - Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?

El fijar plazos sería una buena opción para poder mejorar los procesos de adopción administrativa.

13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de adopciones administrativas mejor? ¿Indique algunas?

Capacitación tanto para los adoptantes y para el personal administrativo y de esta manera lograr una mejor celeridad y simplicidad en los procesos de adopciones administrativas.



## CUESTIONARIO

### DATOS DEL ENTREVISTADO

- LUGAR DE TRABAJO: MINISTERIO PUBLICO
- CENTRO DE LABOR: DISTRITO FISCAL DE TACNA
- FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: FISCAL PROVINCIAL PENAL
- FECHA: 16 DE mayo del 2022

**TITULO:** Ineficacia jurídica de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño a gozar de una familia en la ciudad de Arequipa 2022.

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el principio de interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad? ¿indique por qué?  
Considero que si en tanto logran su finalidad que es garantizar la adopción solo cuando las condiciones sean favorables a los niños o adolescentes.
2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia? ¿Indique por qué?  
NO, porque garantizar la existencia de procesos cuidadosos y responsables es una manifestación de de dicho principio, ante una



decisión tan importante no se puede tomar decisiones apresuradas y carentes de revisión.

3. ¿Cree usted que, frente a la ineficacia jurídica y vulneración del interés superior del niño, se debe realizar mejoras en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

No considero el proceso de adopción actual sea ineficaz jurídicamente ni que vulnere dicho principio; sin embargo considero que se pueden realizar ajustes para agilizar el proceso sin necesariamente perjudicar al menor a alcanzar una adopción segura.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1.** Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

4. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

NO, porque la emisión de tal decisión se encuentra precedida de un procedimiento judicial //(sobre carga laboral) y en el proceso de adopción en si, se generan retrasos por la ausencia de personal en cantidad y calidad para las evaluaciones que se realizan en dicho proceso .

5. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya celeridad en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique cuáles?

---

---

---



6. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Por qué?

Considero que se podría acelerar el procedimiento concentrando etapas de evaluación; asimismo podría modificarse la composición del Consejo Nacional de Adopciones acortándolo.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

7. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa? ¿Por qué?

Si, en tanto el mismo solo contempla algunas pocas etapas de evaluación.

8. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya simplicidad en los procesos de adopción administrativa? ¿Si o no y por qué?

Considero que los inconvenientes se presentan en la ausencia de personal calificado para realizar las evaluaciones previas a la decisión de adopción de un niño.

9. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Explique?



Considero que podría realizarse modificaciones en el proceso judicial de desprotección familiar, para que los procesos de adopción no se demoren.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3.** Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.

10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa?  
¿Explique?

---

---

---

11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de adopción administrativa no estén siendo bien guiados?

Considero que los impedimento o demoras no proviene de impedimento jurídicos sino de falta de personal capacitado, o ausencia del mismo,

**OBJETIVO ESPECIFICO 4.** • Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?



Universidad  
Inca Garcilaso de la Vega  
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

Es posible acortar etapas o sub - etapas en todo el procedimiento; sin embargo ,no creo que el proceso como actualmente se haya distribuido vulnere el principio del interés superior del niño.

13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de adopciones administrativas mejore? ¿Indique algunas?

Dotar de mayores recursos al Poder Judicial para que los procesos de des-protección familiar no duren tanto.

La modificación de los integrantes del Consejo Nacional de Adopción, recortándolo a solo especialistas en la materia.





CUESTIONARIO DIRIGIDO AL JUEZ, FISCAL Y ABOGADO

DATOS DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE Y APELLIDOS: Tomás Carbajal Carbajal
- CENTRO DE LABOR: Estudio jurídico
- FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Abogado Litigante
- FECHA: .....

**TÍTULO:** Ineficacia jurídica de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño a gozar de una familia en la ciudad de Arequipa 2022.

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

*Tomás Carbajal Carbajal*  
Tomás Carbajal Carbajal  
MAG. C.A.A. 1013

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad? ¿Indique por qué?  
Mediamente eficaz, porque falta logística, y el trámite es con plazos largos.
2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia? ¿Indique por qué?  
sí vulneran, porque por los plazos largos, algunas familias desisten de su voluntad de adoptar.
3. ¿Cree usted que, frente a la ineficacia jurídica y vulneración del interés superior del niño, se debe realizar mejoras en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique por qué?





Sí debe realizarse mejoras en la legislación que norma las adopciones, porque la actual legislación no es efectiva, ni celer.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.** Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

4. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

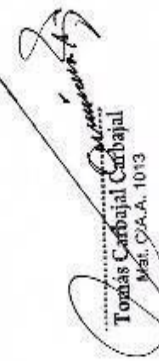
No existe celeridad, porque la norma no permite que el trámite o proceso sea ágil.

5. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya celeridad en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique cuáles?

5.1 Consejo Nacional de adopciones, con número excesivo de integrantes  
5.2 Requisitos para la adopción, al considerar 25 años de edad para solicitar adoptar.

6. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Por qué?

Es absolutamente necesario nueva normativa para una adopción rápida, porque con la crisis estructural de nuestra sociedad, muchos niños están huérfanos, esperando ser adoptados. Esta realidad se ha agravado con la pandemia.

  
Tomás Carbajal Carbajal  
Mag. D.A.A. 1013



**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

7. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa? ¿Por qué?

No existe, porque el actual proceso es engorroso.

8. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya simplicidad en los procesos de adopción administrativa? ¿Si o no y por qué?

a) El pronunciamiento sobre la adopción (Art. 130, DLG N° 1297), porque la decisión para adoptar está sujeta al resultado del acogimiento familiar.

9. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Explique?

Es necesario nueva normativa que simplifique el procedimiento, porque hay muchísimos niños y niñas en espera.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3.** Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.

  
Tomás Carbajal Carbajal  
Mat. C.A.A. 1013



10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están

siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa? ¿Explique?

Los procesos de adopción en Arequipa se llevan en térmi-  
nos de aceptación; es decir, las reglas que se han trazado  
las instituciones involucradas, se cumplen medianamente.

11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de  
adopción administrativa no estén siendo bien guiados?

a) Por el proceso engorroso.

b) Requisitos discriminatorios.

**OBJETIVO ESPECIFICO 4.** • Determinar que mejoras se puedan dar en el  
artículo 137 del decreto legislativo 1297.

12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto  
legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso  
de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés  
superior del niño el cual es gozar de una familia?

El artículo 137 debe ser reemplazado con formulas  
breves y sencillas.

13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de  
adopciones administrativas mejora? ¿Indique algunas?

a) Para solicitar, debe aceptarse a personas que tengan  
más de 20 años de edad; (no a partir de 25 años).

b) Debe considerarse (a personas del Fiscal de Familia.

Tomás Carballo Cordero  
Abogado, C.A.A. 1013





CUESTIONARIO DIRIGIDO AL JUEZ, FISCAL Y ABOGADO

DATOS DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE Y APELLIDOS: Jose Maria Dolgado Zuniga
- CENTRO DE LABOR: Calle Nalgas 410-A Of. 03
- FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Abogado
- FECHA: 12-05-2022

**TÍTULO:** Ineficacia jurídica de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño a gozar de una familia en la ciudad de Arequipa 2022.

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad? ¿Indique por qué?

Retraso en el trámite Administrativo porque no se fijan plazos

2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia? ¿Indique por qué?

Efectivamente se vulneran por la demora del trámite, Algunas familias desisten en su afán de adoptar

3. ¿Cree usted que, frente a la ineficacia jurídica y vulneración del interés superior del niño, se debe realizar mejoras en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique por qué?



Presupuesto que sí debe realizarse mejoras en los procesos de adopción porque esto permitiría agilizar mejoras el proceso administrativo

**OBJETIVO ESPECIFICO 1.** Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

4. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

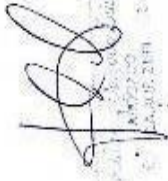
Mediamente existe la celeridad porque si no, no tendríamos tantos niños en el albergue esperando ser adoptados

5. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya celeridad en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique cuáles?

Efectivamente la carga procesal, razón por la cual los procesos de adopción son lentos los cuales demoran 3 a 4 años.

6. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Por qué?

Es sumamente necesario para que sean transparente, veloz, precisas y viables, porque con la crisis actual de nuestra sociedad a incrementado mas niños huérfanos que necesitan una pronta atención por parte de estado

  
Diana María Cordero  
MAGISTER  
12-08-2014



**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

7. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa? ¿Por qué?

El proceso tiene que ser más transparente, más simplificado para poder desarrollar el proceso de adopción

8. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya simplicidad en los procesos de adopción administrativa? ¿Si o no y por qué?

En el artículo 137 debe establecer plazos en la evaluación designación, integración familiar y en la post adopción del DL-1297

9. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Explique?

Por supuesto que sí, tienen que enfocarse a la actualidad a nuestra realidad, a la necesidad actual porque si no estamos vulnerando el interés superior del niño.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3.** Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.

  
Asesoría Jurídica  
Arequipa





10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa? ¿Explique?
- Se cumplen medianamente, pero se puede mejorar, acelerar y lograr las metas que se ha trazado las instituciones involucradas ya que la finalidad es brindar una familia al menor.
11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de adopción administrativa no estén siendo bien guiados?
- Falta de información, desconocimiento del tema  
Falta de celeridad y simplicidad, Falta de difusión, Requisitos extensos, Proceso engorroso y entrevistas extensas

**OBJETIVO ESPECIFICO 4. •** Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

  
J. L. L. L. L.  
M. S. S. S. S.

12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?
- El artículo 137 debe ser mejorado con terminos breves, fijar plazos sobre todo en la etapa de evaluación dando celeridad al proceso administrativo
13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de adopciones administrativas mejor? ¿Indique algunas?
- Agilidad en el proceso Administrativo, Capacitación nueva y eficaz a la adopción para Padres adoptivos, Personal administrativo debe estar capacitado constantemente para brindar información a los Padres adoptivos.



CUESTIONARIO DIRIGIDO AL JUEZ, FISCAL Y ABOGADO

DATOS DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE Y APELLIDOS: José Antonio Bermejo de la Cruz
- CENTRO DE LABOR: Areas de Empresas de larga Pasada
- FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Abogado
- FECHA: 16 de Mayo 2022

**TÍTULO:** Ineficacia jurídica de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño a gozar de una familia en la ciudad de Arequipa 2022.

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad? ¿Indique por qué?

no porque hay mucha burocracia y mucha  
demora en los trámites

2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia? ¿Indique por qué?

si porque no funcionan en los niños  
no en las reglas y diámetros burocráticos

3. ¿Cree usted que, frente a la ineficacia jurídica y vulneración del interés superior del niño, se debe realizar mejoras en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique por qué?





Si respetando los mandatos y leyes y a la vez respetando dicho leyes y mandatos

**OBJETIVO ESPECIFICO 1.** Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

4. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

no porque se tiene que educar a los niños  
crisis y poner algunos capotes y otros cambios  
el tema.

5. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya celeridad en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique cuáles?

La demora en cargo fiscal y el desmoronamiento  
de las familias con hijos.

6. ¿Considera usted necesario que implemente nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Por qué?

Si que sean claras y precisas y a  
la vez viables.



10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa? ¿Explique?

*no como debe ser ya que tratan  
muy lento y burocrático.*

11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de adopción administrativa no estén siendo bien guiados?

*El desmoronamiento del Tercer en dicho  
proceso y las personas que lo desarrollan*

**OBJETIVO ESPECIFICO 4. •** Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?

*si es necesario aplicar mejoras en  
dicho artículo y Decreto legislativo de acuerdo  
a nuestra realidad que vivimos.*

13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de adopciones administrativas mejor? ¿Indique algunas?

*Tener un juzgado especializado y  
personas adsc. para desempeñarlos y  
que sean capacitadas constantemente.*

*[Firma]*  
J. A. Benavides del Carpio  
BOGADO  
C.A.A. 02405



## CUESTIONARIO

### DATOS DEL ENTREVISTADO

- **NOMBRE Y APELLIDOS:** Oscar Jove Quimper
- **NUMERO DE COLEGIADO:** Mat 0948 – C.A.A
- **LUGAR DE TRABAJO:** Hospital docente de la UNSA
- **CENTRO DE LABOR:** UNSA- área familia
- **FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA:** Abogado Administrativo
- **FECHA:** 18 de mayo del 2022

**TITULO:** Ineficacia jurídica de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño a gozar de una familia en la ciudad de Arequipa 2022.

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el principio de interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad? ¿indique por qué?  
No, puesto que los tramites son largos y engorrosos en la actualidad.
2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia? ¿Indique por qué?  
Si son vulnerados, podría mencionar una lista, pero el que resalta es, que la persona adoptante se aburre por el largo proceso que tiene que pasar y desiste en su trámite de adopción.





3. ¿Cree usted que, frente a la ineficacia jurídica y vulneración del interés superior del niño, se debe realizar mejoras en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

El Proceso de adopción administrativa debe ser más expedito, sin mayores dilaciones.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1.** Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

4. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

No hay celeridad, por la propia naturaleza de los trámites que aparecen como requisitos burocráticos.

5. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya celeridad en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique cuáles?

Especialmente la carga procesal es uno de los impedimentos que mayor relevancia tiene.

6. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Por qué?

Hay que viabilizar un trámite que sea sumario con plazos breves para garantizar el interés superior del niño.



**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

7. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa? ¿Por qué?

No hay simplicidad en el proceso de adopción, por la gran cantidad de casos pendientes de resolver.

8. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya simplicidad en los procesos de adopción administrativa? ¿Si o no y por qué?

Demasiado formalismo en el proceso, lo que prolonga innecesariamente su conclusión oportuna.

9. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Explique?

Si hay que establecer nueva normativa, para así solucionar un problema social que afecta a los niños en condiciones de abandono en nuestro país.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3.** Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.

10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa? ¿Explique?

No, porque no estamos exceptos de los problemas que existen en otras ciudades.



11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de adopción administrativa no estén siendo bien guiados?

Una normativa que haga expeditivo los trámites para una conclusión rápida.

**OBJETIVO ESPECIFICO 4.** • Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?

Sería bueno reajustar los plazos de: a) Evaluación, b) Designación, c) Integración familiar y d) Post adopción.

13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de adopciones administrativas mejor? ¿Indique algunas?

Tomar en cuenta la situación apremiante del menor a ser adoptado y Las condiciones de la familia adoptante.



## CUESTIONARIO

### DATOS DEL ENTREVISTADO

- LUGAR DE TRABAJO: Corte Superior de Justicia de Arequipa
- CENTRO DE LABOR: Juzgado de Paz Letrado de Cerro Colorado
- FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Técnico Judicial
- FECHA: 16 de mayo de 2022

**TITULO:** Ineficacia jurídica de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño a gozar de una familia en la ciudad de Arequipa 2022.

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el principio de interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad? ¿indique por qué?

Si, son los mismos urgentes en la materia

2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia? ¿Indique por qué?

Si, porque el proceso de adopción muchas veces se dilata demasiado y el niño termina pasando de una familia a otra, y los años transcurren sin que sea adoptado.

*Marianela Pinto Rojas*  
ABOGADO  
C.A.A. 6486





3. ¿Cree usted que, frente a la ineficacia jurídica y vulneración del interés superior del niño, se debe realizar mejoras en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

Si, para que los procesos de adopción sean mas celeres y confiables, sin dejar de lado la búsqueda de un hogar seguro para los niños que se encuentran en adopción.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1.** Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

4. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

No, el tramite no es simple.

5. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya celeridad en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique cuáles?

Uno que la intervención del Consejo Nacional de Adopciones al aprobar o desaprobar las propuestas presentadas por el equipo multidisciplinario dilata el proceso de adopción.

6. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Por qué?





Si, el trámite del proceso de la mesa la  
adopción de personas de los niños

**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

7. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa? ¿Por qué?

No, en la etapa de designación se propone duplas o ternas de adoptantes para cada niño o niña, luego el Consejo Nacional de Adopción lo aprueba o desaprueba y los adoptan manifestando su aceptación, todo ello ocasiona que no haya simplicidad.

8. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya simplicidad en los procesos de adopción administrativa? ¿Si o no y por qué?

En el Decreto Legislativo 2971, la etapa de designación consiste que entre la simplicidad, al adoptante se le designa un niño o niña y si este no acepta nuevamente hay que designar y aprobar o desaprobar dicha designación.

9. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Explique?

Si, creo que si existe una Unidad encargada de evaluar los requisitos exigidos a los adoptantes, así como un grupo interdisciplinario y las DGA o los IAs emitir una declaración de idoneidad de los solicitantes, la participación del Consejo Nacional de Adopción resulta dictatorial.

Marianela Pinto Rojas  
ABOGADO  
C.A.A. 6486



**OBJETIVO ESPECIFICO 3.** Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.

10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa? ¿Explique?

Creo que quizás hay demoras en el proceso de adopción

11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de adopción administrativa no estén siendo bien guiados?

El hecho de que el proceso en si no sea simple genera demoras en su tramitación.

**OBJETIVO ESPECIFICO 4.** • Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?

Si.

*Marianela Pineda Rojas*  
ABOGADO  
C.A.A. 6486



13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de adopciones administrativas mejor? ¿Indique algunas?

En la etapa de designación, el hecho de que se designe una dupla o terna para cada niño, esta propuesta tenga que ser aprobada por el Consejo Nacional de Adopción y luego el adoptante debe manifestar su aceptación a su designación. El procedimiento debería de ser de manera distinta, quizá a elección de los adoptantes.

  
Marianela Pinto Rojas  
ABOGADO  
C.A.A. 6486

  
Marianela Pinto Rojas  
ABOGADO  
C.A.A. 6486



CUESTIONARIO DIRIGIDO AL JUEZ, FISCAL Y ABOGADO

DATOS DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE Y APELLIDOS: Jorge Estofanero Cayo
- CENTRO DE LABOR: ABOGADO PRIVADO
- FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: ABOGADO
- FECHA: 22 de Mayo 2022

**TÍTULO:** Ineficacia jurídica de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño a gozar de una familia en la ciudad de Arequipa 2022.

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad? ¿indique por qué?

Considera que falta mucho por mejorar tanto en los procedimientos administrativos y en la calificación.

2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia? ¿Indique por qué?

No, pero se debería de mejorar muchos aspectos.

3. ¿Cree usted que, frente a la ineficacia jurídica y vulneración del interés superior del niño, se debe realizar mejoras en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

  
Jorge Estofanero Cayo  
ABOGADO  
C.A.A. 13070



Si, ya que debería de haber mayores filtros  
en el proceso

**OBJETIVO ESPECIFICO 1.** Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

4. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

No, ya que los plazos no se cumplen y por  
tanto se afecta el mismo.

5. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya celeridad en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique cuáles?

Son especialmente los plazos que no se cumplen  
y esto afecta mucho a los intereses superiores  
de los niños.

6. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Por qué?

Si, en especial los plazos del proceso de adopción  
y los costos de la misma.

  
Jorge Estofanero Cayo  
ABOGADO  
C.A.A. 13070





**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

7. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa? ¿Por qué?

No, ya que no se acepta con los plazos y debería mejorarse en esos temas, sin dejar de lado el resto que se hace a los futuros adoptantes.

8. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya simplicidad en los procesos de adopción administrativa? ¿Si o no y por qué?

En estas cosas son los plazos que no se cambian de parte de los instituciones que tienen a cargo estos procesos.

9. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Explique?

- Se debería mejorar y simplificar los plazos sin dejar de lado de revisar la idoneidad de los postulantes o futuros adoptantes.

**OBJETIVO ESPECIFICO 3.** Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.

  
Jorge Estofanero Cayo  
ABOGADO  
C.A.A. 13070



10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa? ¿Explique?

No, ya que los procesos son tediosos y no hay una buena implementación de parte de las instituciones.

11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de adopción administrativa no estén siendo bien guiados?

En estas cosas son que la ausencia de posibles adoptantes no permiten los filtros, ya que no hay una buena implementación para realizar estos procesos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 4.** • Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?

Establecer como mejoras en la celeridad en los plazos y así simplificarlos, sin dejar de tener un buen filtro y calificación a los posibles adoptantes.

13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de adopciones administrativas mejore? ¿Indique algunas?

- Celeridad con un plazo menor
- Mejorar en la atención e implementación al posible adoptante
- Ser más estricto en los filtros de los posibles adoptantes



CUESTIONARIO DIRIGIDO AL JUEZ, FISCAL Y ABOGADO

DATOS DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE Y APELLIDOS: JUSTO GERMAN RODRIGUEZ MURCHIO
- CENTRO DE LABOR: COLON 313 OF. 210 CEREMO
- FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: ABOGADO LITIGANTE
- FECHA: 20/05/2022

**TÍTULO:** Ineficacia jurídica de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño a gozar de una familia en la ciudad de Arequipa 2022.

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad? ¿Indique por qué?

CREO QUE NO, POR SER MUY LENTO  
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia? ¿Indique por qué?

SI LO VULNERAN, EL NIÑO SE PERJUDICA  
POR NO CONTAR CON UNA FAMILIA

3. ¿Cree usted que, frente a la ineficacia jurídica y vulneración del interés superior del niño, se debe realizar mejoras en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

J. Germán Rodríguez Murcio  
ABOGADO  
C.A.A. 2332





SI. DEBE SER MAS EXPEPITIVO

**OBJETIVO ESPECIFICO 1.** Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

4. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

NO EXISTE CELERIDAD. MUCHA TRAMITE ADMINISTRATIVO

5. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya celeridad en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique cuáles?

EXCESIVA BUROCRACIA; CONCEPCION EQUIVOCA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

6. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Por qué?

SI. POR LA NECESIDAD DE LOS NIÑOS DE TENER UN HOGAR - PADRES, UNA FAMILIA

  
J. Germán P. Huarcaya  
ABOGADO  
C.A. 2352



**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

7. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa? ¿Por qué?

NO. MUCHOS TRAMITES

8. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya simplicidad en los procesos de adopción administrativa? ¿Si o no y por qué?

- EXCESIVA BUROCRACIA Y NO CONCERCIÓN MODERNA DEL ESTADO

9. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Explique?

SI. MAJOR FLEXIBILIDAD EN LA LEGISLACION ADMINISTRATIVA

**OBJETIVO ESPECIFICO 3.** Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.

  
J. González  
ABOGADO  
C.A.A. 2332



10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa? ¿Explique?

NO. MUCHA LENTITUD, FALTA DE  
IDONEIDAD PROFESIONAL DEL PERSONAL

11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de adopción administrativa no estén siendo bien guiados?

NORMATIVIDAD LEGAL FALTA DEL  
PRINCIPIO DE CELERIDAD

**OBJETIVO ESPECIFICO 4. •** Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?

SI. ES POSIBLE MEJORAR

13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de adopciones administrativas mejor? ¿Indique algunas?

ACENTUAR PRINCIPIO DE CELERIDAD  
PROCESAL, ADMINISTRATIVA.

  
J. Gerardo P. Huarcaya  
ABOGADO  
C.A. 2352



CUESTIONARIO DIRIGIDO AL JUEZ, FISCAL Y ABOGADO

DATOS DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE Y APELLIDOS: Ana J. Ticona Calina
- CENTRO DE LABOR: Abogado Particular
- FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: Abogado
- FECHA: 20/05/2022

**TÍTULO:** Ineficacia jurídica de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño a gozar de una familia en la ciudad de Arequipa 2022.

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad? ¿Indique por qué?  
Examino que se debe restablecer, perfeccionar para mejorar la eficacia
2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia? ¿Indique por qué?  
Se debe mejorar dichos mecanismos para no perjudicar al niño y no tener baja tasa de adopciones
3. ¿Cree usted que, frente a la ineficacia jurídica y vulneración del interés superior del niño, se debe realizar mejoras en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

  
Ana J. Ticona Calina  
ABOGADO  
C.A.A. 10662





Siempre se necesita actualización en toda área  
mas aún en estos procesos de adopción porque se debe  
garantizar el interés superior del niño

**OBJETIVO ESPECIFICO 1.** Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

4. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

Se necesita una pronta celeridad en el proceso de adopción  
porque se espera que los niños desarrollen una buena autonomía  
en una familia.

5. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya celeridad en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique cuáles?

Complejidad en el proceso de adopción administrativa  
Determinan los plazos y terminos

6. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Por qué?

Sí, es necesario implementar nuevas normativas para que  
el proceso sea celerado porque se vulnera el interés  
del niño.

  
Ana J. Ticona Calcina  
ABOGADO  
C.A.A. 10662



**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

7. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa? ¿Por qué?

Por mejorar, se debe agilizar el proceso de adopción administrativa para el efecto de garantizar el desarrollo integral del niño

8. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya simplicidad en los procesos de adopción administrativa? ¿Si o no y por qué?

Al no respetarse el principio de celeridad en los procesos de adopción se vulnera dicho interés del niño

9. ¿Considera usted necesario que implementen nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Explique?

Sí, es necesario implementar nuevas normativas sobretudo en la celeridad y simplicidad porque la adopción es una medida de restablecimiento de derechos

**OBJETIVO ESPECIFICO 3.** Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.

  
Ana J. Ticona Calcina  
ABOGADO  
C.A.A. 10662



10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa? ¿Explique?

Considero que se debe mejorar para no tener niños  
institucionalizados

11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de adopción administrativa no estén siendo bien guiados?

Mejorar el principio de celeridad y el principio de  
simplicidad

**OBJETIVO ESPECIFICO 4. •** Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?

Sí, porque de esa forma se permite que los niños gozen  
de una familia y no se vulnere el interés superior del niño

13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de adopciones administrativas mejor? ¿Indique algunas?

La solicitud de adopción deben ser atendidas lo mas pronto  
posible para no vulnerar el interés del niño

  
Ana J. Ticona Calcina  
ABOGADO  
C.A.A. 10662





**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

7. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa? ¿Por qué?

Por mejorar, se debe agilizar el proceso de adopción administrativa para el efecto de garantizar el desarrollo integral del niño

8. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya simplicidad en los procesos de adopción administrativa? ¿Si o no y por qué?

Al no respetarse el principio de celeridad en los procesos de adopción se vulnera dicho interés del niño

9. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Explique?

Sí, es necesario implementar nuevas normativas sobretudo en la celeridad y simplicidad porque la adopción es una medida de restablecimiento de derechos

**OBJETIVO ESPECIFICO 3.** Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.

  
Ana J. Ticona Calcina  
ABOGADO  
C.A.A. 10662





10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa? ¿Explique?

Considero que se debe mejorar para no tener niños  
institucionalizados

11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de adopción administrativa no estén siendo bien guiados?

Mejorar el principio de celeridad y el principio de  
simplicidad

**OBJETIVO ESPECIFICO 4. •** Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?

Sí, porque de esa forma se permite que los niños gozen  
de una familia y no se vulnere el interés superior del niño

13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de adopciones administrativas mejor? ¿Indique algunas?

La solicitud de adopción deben ser atendidas lo mas pronto  
posible para no vulnerar el interés del niño

  
Ana J. Ticona Calcina  
ABOGADO  
C.A.A. 10662



CUESTIONARIO DIRIGIDO AL JUEZ, FISCAL Y ABOGADO

DATOS DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE Y APELLIDOS: *Héland Gamarrá Amésquita*
- CENTRO DE LABOR: *Abogado Particular - Arequipa*
- FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA: *Abogado*
- FECHA: *23/05/2022*

**TÍTULO:** Ineficacia jurídica de la adopción administrativa la cual vulnera el interés superior del niño a gozar de una familia en la ciudad de Arequipa 2022.

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Identificar si la ineficiencia jurídica de adopciones administrativas vulnera el interés superior del niño de gozar de una familia, en la ciudad de Arequipa 2022.

1. ¿Sabe usted si los mecanismos de la adopción administrativa mantienen eficacia jurídica en la actualidad? ¿Indique por qué?

*Considero que falta mejorar en el procedimiento administrativo en la actualidad.*

2. ¿Considera usted que dichos mecanismos vulneran el principio de interés superior del niño de gozar de una familia? ¿Indique por qué?

*Claro que sí, porque perjudica al menor a tener una familia y vulnera el interés del menor.*

3. ¿Cree usted que, frente a la ineficacia jurídica y vulneración del interés superior del niño, se debe realizar mejoras en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

*Héland Gamarrá Amésquita*  
ABOGADO  
CAA 12927



Claro que sí, se debe hacer mejoras por el bienestar del menor en abandono.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1.** Establecer si la falta de celeridad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

4. ¿Cree usted que existe celeridad en el proceso de adopción administrativa? ¿Indique por qué?

No, yo creo que debe haber mas celeridad en el proceso de adopción. La falta de celeridad genera atraso y perjudica al menor.

5. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya celeridad en los procesos de adopción administrativa? ¿Indique cuáles?

Los plazos que no estan claramente definidos  
la burocracia

6. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor celeridad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Por qué?

Sí, siempre es buena dar mejoras, implementar y perfeccionar para lograr mayor celeridad porque esto permitiría que los niños gocen de una familia





**OBJETIVO ESPECIFICO 2.** Establecer si la falta de simplicidad en el proceso de adopción administrativa vulnera el interés superior del niño en la ciudad de Arequipa.

7. ¿Cree usted que existe simplicidad en el proceso de adopción administrativa? ¿Por qué?

*Falta mejorar, los trámites deben ser sencillos, simples eliminar toda complejidad innecesaria porque esto permite viablezas el camino a la adopción*

8. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que considera usted para que no haya simplicidad en los procesos de adopción administrativa? ¿Si o no y por qué?

*Burocracia es un impedimento en los procesos de adopción.*

9. ¿Considera usted necesario que implementar nuevas normativas con el fin de lograr mayor simplicidad en los procesos de adopciones y así no vulnerar el interés superior del niño? ¿Explique?

*propuesto que si todo cambio de mejora es positivo por bien del niño. Si mejora la simplicidad podemos tener niños felices que gozan de una familia.*

**OBJETIVO ESPECIFICO 3.** Analizar cómo se vienen llevando los procesos de adopción administrativa en la ciudad de Arequipa.

  
Hélar Gamarra Amésquita  
ABOGADO  
CAA 12927



10. ¿Considera usted que los procesos de adopción administrativo están siendo llevados de la mejor manera en la ciudad de Arequipa? ¿Explique?

*El proceso es pausado, calmoso pero considero que se puede mejorar por el bienestar del menor*

11. ¿Cuáles son los impedimentos jurídicos que hacen que los procesos de adopción administrativa no estén siendo bien guiados?

*Falta de conocimiento e Información, debe haber mayor difusión. Mejorar el proceso administrativo en cuanto a la celeridad.*

**OBJETIVO ESPECIFICO 4.** • Determinar que mejoras se puedan dar en el artículo 137 del decreto legislativo 1297.

12. ¿Considera usted que realizando mejoras en el artículo 137 del decreto legislativo 1297 se logre establecer celeridad y simplicidad en el proceso de adopciones y de esta manera no vulnerar el principio de interés superior del niño el cual es gozar de una familia?

*Si es posible, establecer una mejora en la etapa del procedimiento de adopción sobre todo en la evaluación.*

13. ¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar el proceso de adopciones administrativas mejor? ¿Indique algunas?

*Establecer plazos cortos y que los tramites sean sencillos  
Mejorar la información para el adoptante  
Ser más celeres en lo proceso de adopción*

*[Firma]*  
Héland Gamarra Amésquita  
ABOGADO  
CAA 12927